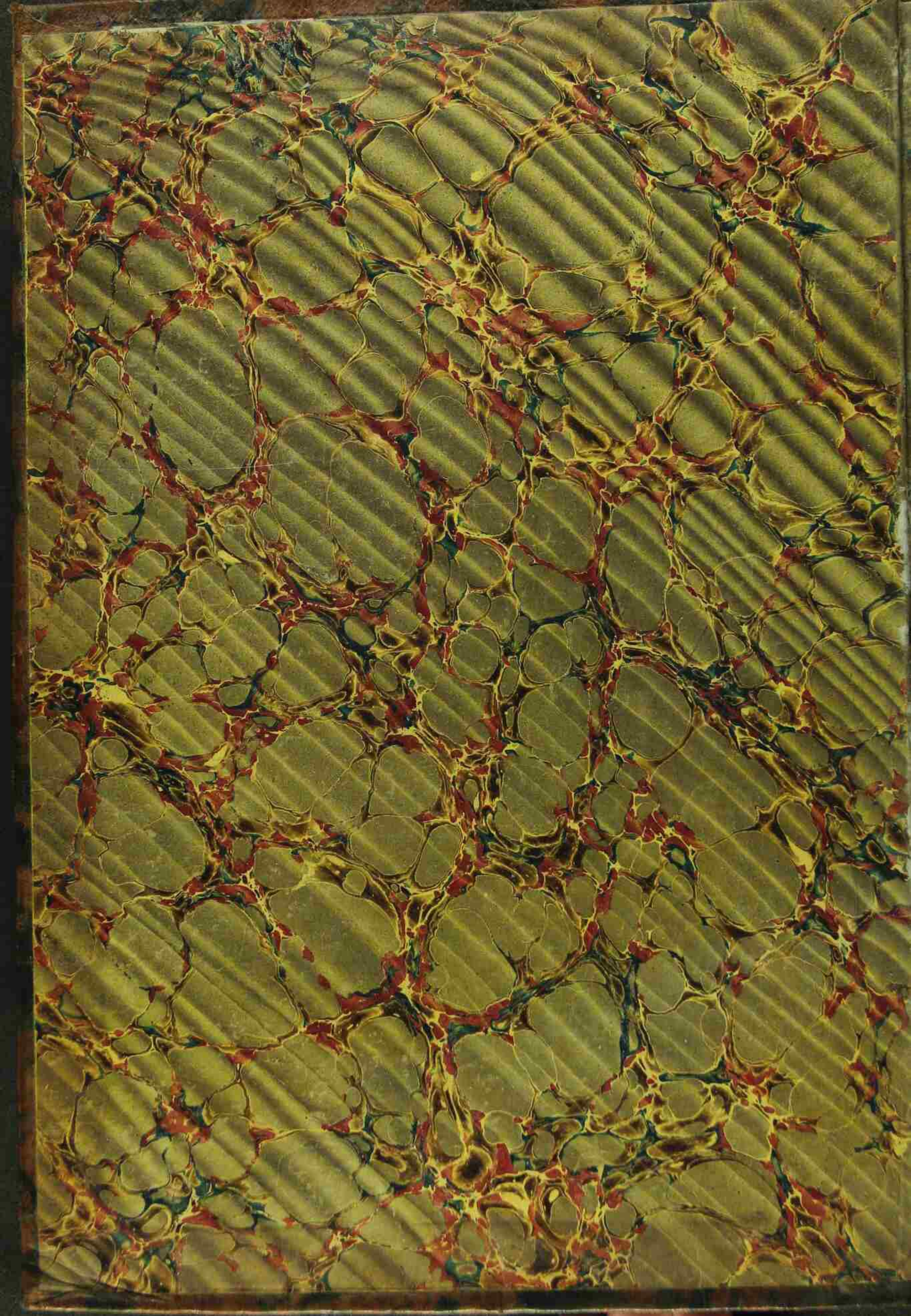


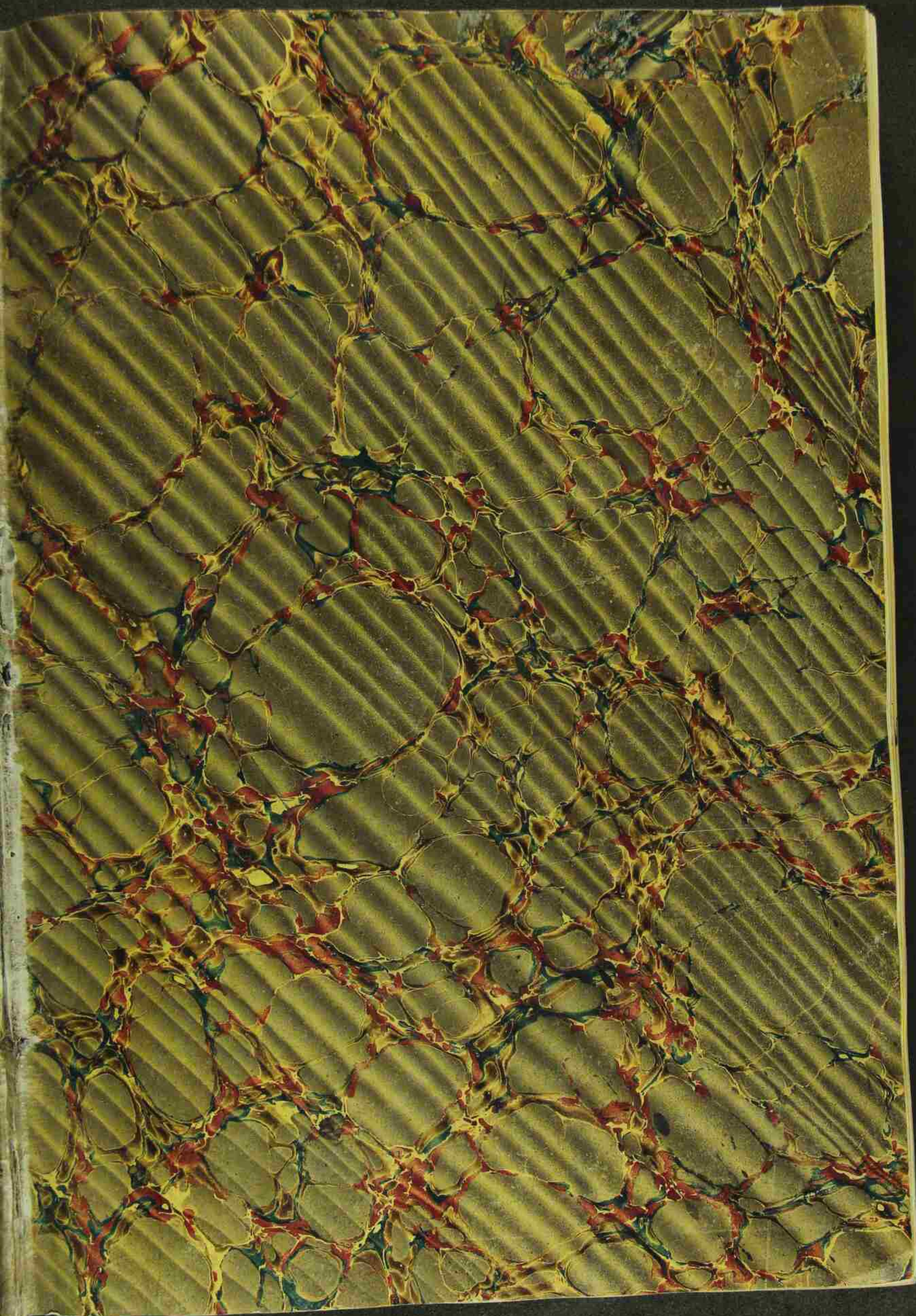


8

ACTAS
DE 1842

HASTA FIN DE
DICIEMBRE.





17. (8)

3967/2





Sesion del Dia 1.º de Julio de 1842.

Amores
Jefe politico
Arias
Somoza
Pena
Quia
Ala
Serrana

Se leyó el acta de la Sesion ultima su fecha 20 de Mayo, y fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Diputado D. Roberto Noble transcribiendo una O.ª orden por la que se le previene que a fin de poner el oportuno remedio a las disavenencias suscitadas entre las autoridades de esta Provincia y conciliar los animos discordes y encontrados, opte inmediatamente entre el caracter de tal Diputado y su consideracion militar activa por cuya razon no habiendo hecho la eleccion que se le exige, considera que no debe concurrir a las sesiones de la Diputacion, se acordó que tal citada comunicacion pasase a los Señores Arias y Quia para que examinando la legislacion vigente sobre el particular, propongan lo que crean conveniente.

Se da cuenta de una O.ª orden por la que se le previene que a fin de poner el oportuno remedio a las disavenencias suscitadas entre las autoridades de esta Provincia y conciliar los animos discordes y encontrados, opte inmediatamente entre el caracter de tal Diputado y su consideracion militar activa por cuya razon no habiendo hecho la eleccion que se le exige, considera que no debe concurrir a las sesiones de la Diputacion, se acordó que tal citada comunicacion pasase a los Señores Arias y Quia para que examinando la legislacion vigente sobre el particular, propongan lo que crean conveniente.

Se enteró de la comunicacion de un oficio del Sr. Jefe politico manifestando que por resolucion del mes ultimo su fecha 2.ª se ha servido S. A. conferir en comision el mando politico de esta Provincia al que se ha encargado en 17. del mismo, y que al ponerlo en conocimiento de la Diputacion, se hace en tal confianza de que se signara auxiliarte con sus luces y patriotismo, se acordó contestarle que la Diputacion se ha enterado con agrado del citado oficio y que se halla dispuesta a prestarle toda su cooperacion a fin de llevar a cabo las grandes mejoras de que es tan susceptible y necesita plantear esta Provincia.

Recido un oficio del Sr. Jefe politico manifestando que por resolucion del mes ultimo su fecha 2.ª se ha servido S. A. conferir en comision el mando politico de esta Provincia al que se ha encargado en 17. del mismo, y que al ponerlo en conocimiento de la Diputacion, se hace en tal confianza de que se signara auxiliarte con sus luces y patriotismo, se acordó contestarle que la Diputacion se ha enterado con agrado del citado oficio y que se halla dispuesta a prestarle toda su cooperacion a fin de llevar a cabo las grandes mejoras de que es tan susceptible y necesita plantear esta Provincia.

mandato solamente del Comandante de la Caja 2
y aunque en esto se conformó la comisión, la
Diputación no teniéndolo por bastante le declaró
soldado. A fin pues de evitar la informalidad del
citado primer reconocimiento se acordó acceder a
la petición del Diaz, y visto lo nuevamente in-
formado por los facultativos se preguntó si era
o no soldado, y dijeron los S. S. Pla, Penas, Lomo
2a y Quiriente, que no: el Sr. Arias, que sí; y los S. S.
Qua y Peña se abstuvieron de votar. De con-
siguiente se declaró exento al Lorenzo Diaz de
conformidad con el dictamen de los facultativos.

Dado cuenta de un oficio del Excmo. D.
Villalba remitiendo a Luis Gonzalez n.º 16. del
sorteo de 1850. a fin de que cubra la plaza
vacante por la cesacion de su sustituto, y
leida igualmente una instancia de este in-
terusado manifestando haberle desarrollado
la tina que le inutiliza para el servicio
de las armas, se mandó pasar a reco-
nacimiento, y visto lo informado por los fa-
cultativos se acordó que por cuenta de quien
haya lugar pase al hospital civil militar
de esta plaza con objeto de que se le fa-
ciliten los medicamentos que sean mas
conducentes a su pronta curacion.

Se dio cuenta y fue aprobado el acuerdo
de despacho ordinario relativo a que la
Comision de atrasos de dotacion de culto
y Clero de esta Diocesis liquide, recaude
y distribuya dicho atrasos, poniendo en
conocimiento de la Diputación el resultado
de sus operaciones concluidas que sean.

Visto un oficio del Excmo. D. Corpeito
consultando si los herederos de D. Don Accebo

Se acuerda pasar al
hospital civil militar
de esta plaza.

Se acuerda pasar al
hospital civil militar
de esta plaza.

Hecho esto se levantó la Sesión
El Presidente.

John Polomir

Anna B

St. Louis
T. M. Smith

2
 Alexander H. Govey
 Esq.

Session: Feb. Ma C. G. Fulton de 1842

4 fue aprobada.
Dado cuenta de una solicitud de An-
tonio Freyre padre de otro n.º 47 de pa-
dres del sorteo de 1850 por el Ayuntamiento
de Mondónido, relativa a que se declare
cesante al Estado su hijo, respecto a que
se cuatros que ha tenido por se hallaron

Senor
 de políticos
 y tria
 Somora
 Peña
 Oua
 Ota
 Serrano
 Pardo.

Siendo y que en caso que la Diputacion no se
haya declarado esento admita el cambio de
numero con su hermano Ysidro, se acordo no ha
ber lugar a la cesencion que se solicita por no
ser el Antonio hijo unico y con respecto al
cambio, admitido previas las formalidades de
ordenanza.

Vista una comunicacion del Ayto Comu-
nitacional de Regonte remitiendo a Rafael
Martinez n.º 6, del Sorteo de 1.º B.º, y vista igual-
mente una solicitud que este presenta rela-
tivamente a no deber jugar en aquel Ayto
y si en el de Otero de Rey en donde se halla
casado y vecindado, y después de una
larga discusion en que tomaron parte ca-
si todos los señores, declarado el punto sufi-
cientemente discutido se preguntó: Rafael Mar-
tinez debe jugar por Otero de Rey o por
Regonte? y Vigieron los señores Terrano, Pla,
Somora y Yefe politico, que por Otero de Rey;
y los S.ºs. Pardo, Quat, Peña y Ariza se abe-
tuvieron de votar. No resultando votacion
se pidió por el Sr. Pla se diera cuenta de
la solicitud a que hacia referencia la ulti-
ma presentada por el Martinez, y como
se manifestare por la Secretaria no podia
presentarse en el momento, se acordo se diera
cuenta en la proxima sesion. En seguida
se pidió por el Sr. Quat se concediera un
termino a Rafael Martinez y a los intere-
sados para que justifiquen en donde era
vecino al tiempo en que segun la orde-
nanza debia hacerse el alistamiento para el
año de 1.º B.º segun la O.º orden de 2.º de Julio
de 1.º B.º, y se acordo que se presente la es-
posicion y que no resultando meritos sufi-
cientes

Se discute la presen-
cia de Regonte por
Rafael Martinez
numero 6 del sorteo
de Regonte

entre se reciba la informacion sobre
donde era vecino al tiempo en que segun
la ordenanza y el orden citada debia
hacer el alistamiento.

Lida una comunicacion Del Ayto
Constitucional De esta Ciudad, mani-
festando que debiendo llegar luego a esta
Capital los serenissimos hijos De S. A. el
Infante D. Francisco D. Paula, seria pro-
porcionante todos aquellos obsequios a
que son acredores, y que por lo mismo
desca que la Diputacion le autorize
para poder echar mano de cualesquier
fondos que se consideren precisos a
los gastos que ocurran, contando al pro-
pio tiempo con los que esta Corporacion
tenga a bien facilitar, se acordo con-
ceder al indicado Ayto la autorizacion
que solicita, y que se le diga que a la
Diputacion le es muy sensible no poder
contribuir por su parte con cantidad
algunas en atencion a causer actual
mento de los fondos necesarios.

Dado cuenta De la informacion re-
cida ante el Ayto De Mondonedo, a
instancias de Manuel Villalba padre
de Francisco n.º 32 del sorteo celebrado
por aquel para el reemplazo de 1861 pa-
ra justificar su pobreza y no tener
mas hijos varones mayores De los
16 años, a no ser otro llamado Ma-
nuel que se halla sirviendo en el
Regimiento provincial de aquella Ciudad,
por lo que solicita la exclusion de
Francisco como su hijo unico, y con
presencia de lo que resulta De la indicada

informacion y de una certificacion del Jefe del
Bueno en que vive el Manuel, se acordó de la
parte sesenta por unanimidad; con lo que se le
bando la Sesion.

El Presidente.

Salomir Mue
Pardo
Somora

Hernandez de Govea

Sesion del dia 7 de Julio de 1862.

Se leyó el acta de la sesion ultima y
fue aprobada.

Leida la exposicion mandada presentar en
la sesion de ayer elevada a la diputacion por
Rafael Martinelli relativa a no deber pagar
en el Ayuntamiento de Pegonte y si en el de Otero
de Pay, y despues de una larga y detenida
discusion se preguntó por el Señor Mue
si la exposicion se que se dio cuenta airoja
merito suficiente para decidir sobre la ve

Señores
Gefe politico
Arias
Peña
Vaid
Somora
Pla
Serano
Mue

cindad de Rafael Martinez? y digeron
los Srs. Ota, Peña, Somora y Gefe poli-
tico, que si; el Sr. Pardo, Quia y Atria,
que no; y el Sr. Serrano se abstuvo de
votar. En seguida el Sr. Serrano hizo
la siguiente proposicion: La exposicion
que se ha presentado en union con lo
que en sesion de ayer se ha hablado
y oido, arroja meritos suficientes para
declarar la vecindad de Rafael Mar-
tinez? y tomada en consideracion, Des-
pues de alguna discusion se pidio
por el Sr. Atria que antes de votar
sobre la anterior proposicion pudiera
que se le digen previamente que es lo
que se ha hablado y oido en la sesion
de ayer para purgar de la anteceden-
te proposicion del Sr. Serrano; y tomado
en consideracion, habiendose discutido
suficientemente, se pregunto si se apo-
yaba o no, y digeron los Srs. Peña, So-
mora, Serrano, Ota y Gefe politico
que no, añadiendo los dos primeros
que por no contemplarlo necesario;
y el Sr. Pardo, Quia y Atria que si.
De consiguiente Desechada la anterior
proposicion se puso a votacion la del
Sr. Serrano, y digeron que si los Señores
Serrano, Ota, Peña, Somora y Gefe po-
litico; los Señores Quia y Atria que no;
y el Sr. Pardo se abstuvo de votar. De
consiguiente se acordó haber merito
suficiente para declarar la vecindad
de Rafael Martinez. En seguida el Sr.
Quia hizo la siguiente proposicion:
¿Rafael Martinez era vecino de Veris

5
término de Pregunte al tiempo en que se debieron
celebrar los alistamientos para los años de 1860
y su certificación, o de Canday Distrito de Otero
de Rey, segun la ordenanza y el orden de 26. De
Julio de 1861: y dijeron los Sr. Luano, Ota, Pe
ña, Somera y Jefe politico que por Otero de
Rey, añadiendo los dos primeros que en razon
a haber visto la certificación del matrimonio
y el orden de de Diciembre de 1861: el Sr. Barba
que no hallando antecedentes para probar la
vecindad en ninguna parte se abstiene de votar.
El Sr. Uca que por la misma razon que el Sr.
Barba, sin embargo de haber oido al mismo
Rafael Martinet establecido vecindad en Ven
hasta 12 de Abril de 1860 demas mas justifica
cion para poder votar; y el Sr. Arias que ha
biendo negado la diputacion a consignar en
acta lo que se habia dicho y oido en la se
sion de ayer, y a admitir la justificacion sobre
la vecindad del Rafael Martinet al tiempo en
que debio hacerse el alistamiento, no puede
votar en pro ni en contra. De consiguiente se
acordo que Rafael Martinet como vecino de
Canday Distrito de Otero de Rey al tiempo en
que se debieron celebrar los alistamientos
para los años de 1860, es responsable a la
cuenta que le haya correspondido en este
término por el sorteo del indicado año, y no
debe ser comprendido en el de Pregunte
como vecino de la parroquia de Ven.
El Sr. Uca protesto contra el precedente acu
erdo pidiendo que por la via se le faci
lita un certificado como igualmente se lo
que se habia en sesion de ayer.

Dado cuenta de sus dictámenes de los
Sr. Diputados por Monforte, Lugo, Rivadeo,

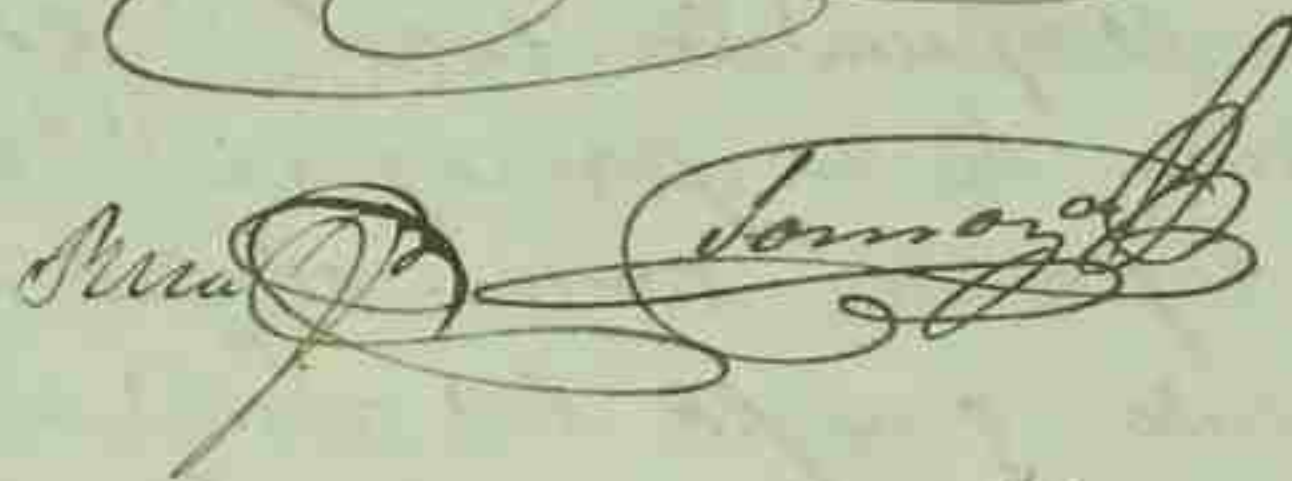
Villalba y Chantada sobre la conducta
de varios señores se acordó informar se-
gun lo propuesto por los mismos al
Sr. Jefe politico acerca de las prohibiciones
que se reconoceran en los expedientes
respectivos.

El Sr. Serrano presento la siguiente
proposicion "no habiendose verificado
el remate del puente de Olivas alta
sobre el rio Cabe en el distrito mu-
nicipal de Monforte por falta de li-
tadores en el anunciado para el dia
14 de junio pasado, pido a la Diputa-
cion de S. M. mandarse se publique
de nuevo la subasta de dicha obra
por medio de los boletines oficiales
de las cuatro provincias de Galicia
fijando un nuevo termino para el
mencionado remate" fue aprobada au-
dandose señalar el dia treinta del
actual para el remate indicado en
la precedente proposicion.

Hecho esto se levanto la sesion.
El Presidente.

Salomina

 Pardo

 Gomez


Loro

Session del dia 3. de Julio de 1842

Amor
Jose politico
Arias
Dña.
Somora
Qua
Alonso
Pau
Mans.

Leida el acta de la session ultima fué
aprobada

Dado cuenta de una comunicacion del
Ayuntamiento de Paramo manifestando remitir a
disposicion de la Diputacion a Domingo Lo.
pez n.º 21. de la quinta de 1840 no habian
sido del 37 por reusa presentand y vista
igualmente una solicitud de Dña Diaz
madre de Domingo pidiendo se le reubra in
formacion de su pobreza siempre que la
Diputacion no se digna declarar en el acta
excluido a su hijo por mantenerse con el
producto de su trabajo se acordó con respeto
al n.º 37. se prevenga al Alcalde le haga
venir arrestado y en su defecto a su hermano
no como fiador que ha sido para su pre
sentacion y en cuanto al n.º 21. que en aten
cion a no hallar presentes los reclamantes
se oficio al Ayuntamiento para que con citacion
de ellos se reubra la informacion que ofre
ce antes del dia 16. del actual, recibiendo
igualmente la contraria en caso de que
la operen haciendo presentar a uno y
otro para el indicado dia ante la Dipu
tacion.

Leida otra comunicacion del Ayuntamiento
de Monterono manifestando la existencia
a presentand a suplicar la Junta que ha
correspondido a varios numeros del sorteo
de 1840, especialmente de Don Garcia n.º 10.
primer suplente responsable y a fin de

de admitir en una
guarantia por la
materia del mismo
de la reunion
y que quedara al
dispos. de la Junta
total del 37.

de aprobar al ay.
de Monterono que
hayan y de la
venera de una
eis man. de la
una que se reubra
la Diputacion de

que no pretenda con la fuga y con su
escultacion conseguir el evadido de la
muerte que le ha correspondido con no-
table perjuicio de los demas interesados
y del servicio publico, se acordó se di-
orden al Ayto de Monterono para
que en caso de no verificar el jor
Garcia su presentacion en el termino de
dos dias proceda al embargo y venta
de sus bienes hasta la cantidad de
cuatro mil y con la que se compre
un substituto que vaya a cubrir la
plaza de aquel.

En atencion a la criminalidad que
aparece de Maria Teresa madre de Ma-
nuel n.º 42 por el sorteo de 1841. del indi-
cado Ayto facilitando la fuga del refe-
rido su hijo al tiempo de proceder a
su arresto, se acordó para en clausura de
tenida a la carcel publica de esta Ciudad
hasta la presentacion de aquel.

La comision de quantas dio cuenta
de haber ingresado en caja como soldado
Domingo Lopez n.º 12 del sorteo de 1840
del indicado Ayto.

Se da una solicitud de Paltanas Va-
rela padre de Jose n.º 58 del sorteo de 1841.
por el Espuerado Ayto, manifestando ha-
llarse imposibilitado de la mano de re-
cha para los labores del campo, y por
lo tanto necesita de su hijo para traba-
jar sus cortos bienes por cual razon
y por no tener ningun otro hijo pide
la exencion de aquel, y habiendo pasado
a reconocimiento de facultativos visto lo
informado por esto, visto los interesados

Se copia en el
de detencion en
carcel la madre
del n.º 42 de
1841.

Se copia en el
de detencion en
carcel la madre
del n.º 12 de
1840.

Se copia en el
de detencion en
carcel la madre
del n.º 58 de
1841.

y en atencion a lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó declararle carente por una nimidad.

Se declara soldado por su sueldo y no por su sueldo a la guerra. C. del Quinto.

Habiendo remido el Ayuntamiento de Quintin a Don Mon Barqued n.º 6. del sorteo de 1.º de 1.º. presentado voluntariamente ante el mismo Ayuntamiento de haberse declarado su sueldo, y en atencion a que esta declaracion no debio haber tenido lugar, se acordó declararle soldado por su sueldo, y como tal entro en caja.

Se permite la exención por el sueldo del sueldo. 14 de Mayo.

Leida una solicitud de Francisco de Oro para de fono n.º 1.º del sorteo de 1.º de 1.º. por el Ayuntamiento de Alfaro de Castro de Oro, manifestando que otro de hijos que ha tenido de uno se ha muerto como soldado en el Hospital Militar de Valladolid y el otro se halla viviendo en el Ejercito, no quedandole mas hijos que otro enteramente inutil para la labor del campo, se acordó concederle veinte dias de termino para que presente la Certificacion de la muerte del Antonio, y que mientras no entre en caja el fono.

Se acuerda la exención de sueldo por el sueldo de D. Pedro y D. Manuel. D. Manuel y D. Manuel.

Dado cuenta de las actas de examen para peritos agrimensores de D. Pedro Somera Vecino de Fiumil en el Ayuntamiento de Orovada, D. Manuel Gonzalez de la Vega vecino de la Villa de Olivado y D. Francisco Benlle y Rocha de Sta. Maria de Trabada Ayuntamiento del mismo nombre, fueron aprobadas.

Visto un informe del Sr. Diputado por Monforte sobre el punto en que sebera con- trine un puente de madera que facilite las comunicaciones de los Ayuntamientos de Pantón y Sobrís pasando el rio Cabe, se acordó en su conformidad declarar pre-

Se acuerda el punto del punto de Ca- nabal para la construcción de un puente sobre el Rio Cabe.

scribió el punto de Canabal a la barca
de Alondra, y que en atención a la in-
gente necesidad de su construcción se
den las ordenes oportunas para que
aprovechando la estación de verano
cese de una vez la dificultad con que
se están practicando las espuestas
comunicaciones.

Dado cuenta de lo dictaminado de la
comisión de ellicias y. se acordó en su
conformidad 1.º aprobar el expediente in-
truido para el arriendo del arbitrio de
San Juan en cuartillo de vino con objeto
de uniformar y equipar las ellicias y.
de Villalba, y 2.º conceder la prorroga
de seis meses para la recaudación del
arbitrio destinado para el uniforme de la
de la ellicia y. de Alondra.

Leída una solicitud de D. Francisco
Blanco vecino de la parroquia de San Juan
no, queriendo a nombre suyo y demás
convecinos de que se le obliga a con-
tribuir a la construcción de un puente
sobre el río Ocas en razón a tener en
la parroquia más de 24 puentes de dife-
rente magnitud sin que nada les ayu-
de a su conservación, se acordó que con
suspensión de todo procedimiento informe
el Ayto circunstanciadamente sobre la
queja de estos interesados, con lo que
se levantó la sesión

El Presidente.

Salomón

Pardo

Mua

Agustín de Alvarado
Pres.

Sesión del día 9 de Julio de 1862.

Amores
Gefe politico
Armas
Lomora
Piña
Qua
Honso
Serrano
Plaza

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico relativa a que a fin de arreglar la marcaion de los limites de esta Provincia y de la de Orense por la parte de Valcorral y Quiroga segun lo solicitado por este Ayuntamiento nombrase la diputacion al Sr. Diputado D. Roberto Nobles para que en union con el que lo ha sido de la de Orense suscenda a tan interesante operacion, se acordó acudirse a lo solicitado por S.S.

Vista la informacion recibida a instancia de Jose Penan n.º 89 de la segunda clase por el Ayuntamiento de Alfaro del sorteo de 1861 y habiendo justificado los extremos que ha presentado para su exclusion se acordó de clarante exento sin perjuicio de oír a los interesados por no constar formal citacion de ellos.

Se acordó tomar de fondos de caminos la cantidad de doce mil \$ en calidad de reintegro con objeto de atender a los gastos.

Se comisiona al Sr. Nobles para el arreglo de los limites de esta provincia y la de Orense por la parte de Valcorral.

Se declara exento por el Ayuntamiento de Alfaro n.º 89 de Alfaro.

Se tomaron 12,000 \$ de fondos de caminos en calidad de reintegro.

ordinario y extraordinario de la Dipu-
tacion.

Dado cuenta de dos dictámenes de la
Comision de Hacienda se acordó en su
conformidad aprobar la cantidad de
cinco mil quinientos setenta y siete
el diez y seis mil á que ascienden las
nominae de los empleados en la Sría
de los meses de Mayo y Junio ultimos.

Vista la cuenta presentada por D.
Pedro Puyol y hermano de las impresiones
papel y mas que se ha traído de su
establecimiento para esta Sría impor-
tante la cantidad de mil trescientos
noventa y ocho el diez y siete mil
se acordó le fueren abonados, á cuyo
efecto se expediere el correspondiente
libramiento.

Vista una comunicacion de la Direc-
cion general de Agencias municipales
del Reyno de 11 de junio ultimo por la
que entre otros particulares pide se
ponga á su disposicion la cantidad que
faltare del apaldo de la Diputacion para
pagar los gastos que se vayan originando
en la guerra de calumnia entablada
contra el Intendente D. Alejandro Garcia,
se acordó por unanimidad se ponga á
disposicion de la expresada Direccion la
cantidad de dos mil el diez y siete mil por
el Depositario de esta Corporacion á favor
del Sr. Oficial primero de la misma para
que este lo verifique en eladiu á favor
de D. Francisco Robello Director de la
expresado establecimiento, de cuya cantidad
se le advierta remita á su debido tiempo
cuenta formal de su inversion, ma-

nifestando al Excmo. Director no pudiese me-
llo ni trabajo para activar lo mas posible
tan interesante asunto, siendo por de pronto
el estado en que se encuentra en la actualidad.

Dado cuenta de una comunicacion del
Sr. Rector del Colegio de esta Capital relativa
a que de la liquidacion se cuenta hecha
de orden de la Diputacion con su Secretario
D. Pedro Vucos resulta adeudada esta Corpora-
cion al referido Colegio la cantidad de mil
setecientos ochenta y ocho rs. con dos mrs. se
acordo se expida el correspondiente libramiento
por la referida cantidad contra los fondos de
la Diputacion, y que se esija del Sr. Rector
del Colegio el finiquito de las cuentas pen-
dientes.

Hecho esto se levanto la sesion
El Presidente

Valencia 18 de Mayo 1800
El Secretario

Manuel de la Cruz

Don
Hefe politico
etial
Peña
Somora
Roa
Monso
Cado
Serrano.

Se acuerda que
el Ayuntamiento de
Pantón debe
de ser el que
se acuerda el
capitulo.

Se acuerda que
el Ayuntamiento
debe de ser el
que se acuerda
el capitulo.

Don del dia 13 de Julio de 1842.

Leida el acta de la sesion ultima
y fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta
de haber ingresado en caja dos soldados
por la quinta de 1842. del Ayuntamiento
de Pantón, a saber D. Lucas Somora n.º 19 y
Jose Diaz n.º 20.

Habiendo el referido Ayuntamiento de Pantón
emitido indebidamente a Jose de Nova
n.º 26. respecto habia sido declarado exen-
to anteriormente, se acordó que por el
comisionado D. Tomas Somora se le
abonara dos dias de sueldo por cada uno de
los seis dias que ocupó desde la salida
de su casa hasta el regreso, cuya can-
tidad de doce reales se le abonada por
cuenta de los individuos del Ayuntamiento.

Leida una solicitud de Juan Con-
tinencia n.º 28 de la quinta de 1842.
por el indicado Ayuntamiento de Pantón, mani-
festando que el principal responsable
Benito Olajo n.º 25. se halla en el pais
y por lo mismo no se le moleste hasta
exigir la responsabilidad a aquel; y visto
los antecedentes que existen en el expediente
siente por lo que aparece la maliciosa
ocultacion del referido Olajo, sin que
para su presentacion fueran bastante el
arresto de su padre y madre, se acordó
señal al referido Ayuntamiento de Pantón que
previa las formalidades legales pro-
ceda al embargo y venta de bienes
del referido Olajo hasta la cantidad

de cuatro mil i. como suficiente para comprar un Substituto, y que mientras entre en caja el Cortina con recibo pendiente. 10

Lopero en Caja
ingreso de
Lorenzana.

La indicada comision dio cuenta de haber ingresado en caja por de la 'Gleua' n.º 43. por el sorteo de 1.361. del Ayuntamiento de Lorenzana.

Se acuerda que el
médico Manuel
Lopez sea el que
curará.

Habiendo manifestado verbalmente Manuel el Lopez n.º 43. de la quinta de 1.361. por el Ayuntamiento de Quintanar padece una ulcera en una pierna; paso a reconocimiento y visto lo informado por los facultativos como igualmente oído dictamen evacuado en 26. de Mayo y oído los interesados, se preguntó para o no al Hospital con objeto de curar el fongulo siempre que los facultativos obediendo ser curable sin perjuicio de su salud; dijeron los S.º Serrano, Pardo, Quas, Somera, Ariza y Gefe políticos, que si; y los S.º Alonso y Peña que no. De consiguiente se acordó que para al Hospital el Manuel Lopez con objeto de que se le suministraran los medicamentos que sean mas conducentes a la curacion del fongulo que padece, siempre que los facultativos obediendo ser curable sin perjuicio de su salud.

Se acuerda la informacion
que sea dada por
los facultativos que
sean de la casa
de la medicina
concedida el S.º.

A peticion de Juan de Alvarado padre del n.º 44. por de Gleua del 5.º y Francisco Alendel del 5.º del indicado Ayuntamiento de Quintanar, se acordó que con citacion de los padres o parientes del Manuel Lopez n.º 43. se le reciba la informacion que ofrecen de haber abierto un fongulo, segun de publicada la quinta.

Dado cuenta del expediente original de fuego formado contra Francisco Antonio Diaz n.º 94. de la 1.ª clase del sorteo de 1.361.

por el Ayuntamiento de Coz y remitido por este
a instancia de don Rodriguez Borral
apremio de aquel, y visto lo que de el
resulta, como igualmente el expediente
del sorteo y lo manifestado verbalmente
por el Diaz, se preguntó Despues de
algunas Discusion. Se considera el expedi-
ente bastante intruido para de-
liberar sobre la calidad de profugo
de Francisco Antonio Diaz, y digieron los
Sr. Serrano, Alonso, Pina, Arias
y Gife politico, que no; y los Sr. Pardo y
Somera, que bastante intruido para
declararle no profugo. En seguida se
preguntó: debe de volber al Ayuntamiento
de Coz para que formalice y complete
el expediente, manifestando al mismo
tiempo porque alisto al Diaz en el
sorteo de A.B.St. de aquel distrito, no re-
sidiendo en el ni tener padre ni ve-
cindad, y digieron los Sr. Serrano, Alonso,
Pina, Arias y Gife politico, que si: los
Sr. Pardo y Somera, que no; el Sr. Pardo
que no puede ni debe legalmente, y
el Sr. Arias se abstuvo de votar. De
consequente se acordó que oculte el
expediente al Ayuntamiento de Coz para que
le complete y practique lo demás que
contiene la anterior pregunta; con
lo que se levantó la sesion

El Presidente.

Salomón

Pardo




 Alexander C. Home
 Secy.

Lesion del dia 12. de Julio de 1842.

Snoues
 Gefe politico
 arias.
 Somora
 Pina
 Qua
 Honno
 Paul
 Strano

Se leyó el acta de la sesión anterior y
fue aprobada.

Se dio cuenta de un dictamen de la comi-
sion de actas sobre la eleccion de Conce-
jales del ayuntamiento de Pegonte para el corrie-
nte año, segun de alguna discusion y
habiendose leido varios documentos que exis-
ten en el expediente, se preguntó si se aproba-
ba o no, y dijeron los S.^{os} Serrano, Quea, Car-
do, Alonso, Peña y Somera, que si, y los S.^{os}
Frias y Gefe politico que no. De consiguien-
te fue aprobada la eleccion de Concejales
del ayuntamiento de Pegonte para el corriente
año.

Dado cuenta igualmente de otros dos
dictámenes de la comision de autos, se
resolvió en su conformidad 1.^o Declarar
nulas las elecciones parroquiales y del
Concejal de el Ayuntamiento de la Piedad

para el corriente año, y que se pruebe
que los nuevos Concejales cesen, y al
que le sustituya se apegue estricta-
mente a la ley a fin de evitar su
producción reclamaciones como las
ya expuestas; y 2.^a que se releve del
cargo de Procurador del Ayuntamiento de Bara-
mo a D. Antonio Domingo Garcia
en consideración a las dolencias
habituales que justifico padecer.

Vista una comunicación del Sr.
Diputado D. Roberto Noble en contesta-
ción a la orden que se le ha designa-
do en R. del actual relativa a fijar
los límites de esta Provincia con la
de Peru, manifestando que a fin
de llevar a cabo la comisión que se
le ha confiado necesita alguna
persona de confianza e inteligencia
que le auxilie, se acordó decidir que
elija en el distrito de Quisoqa la per-
sona que considere mas a proposito
para desempeñar las funciones que
designa.

Leído un dictamen del Sr. Diputado
por Vicos sobre el expediente relativo
a la queja de Francisco Gomez de
Cino de Diolo nombrado en unión
con otros convecinos repartidor de
contribuciones contra el Ayuntamiento de
Mismo por habérsele retirado su confian-
za segun de algo adelantada su
comisión, y leídas otras solicitudes
presentadas por aquél y sus conveci-
nos luego de haber sido atendido el

12
dictamen, y después de alguna discusión se
preguntó, se aprobaba el dictamen del Dr. Dique
todo en la 1.^a parte desde donde dice "soy pues
de opinion" hasta "y si alguna otra quiza"; y
dijeron los S.^{tes} Luano, Peña, Alonso, Lomora
y Gefe político, que si: el Dr. Dique que si con tal
que se diga al Ayuntamiento que en la elección del
repentidos se arregle a la ley: y los S.^{tes} Pardo
y Pual se abstuvieron de votar. Puesta a vo-
tación la segunda y última parte desde
donde principia "y si alguna otra quiza"
y concluye "mejor le pareciere", se acordó
que antes de resolver sobre esta parte
se preguntase al Ayuntamiento de Drol si el Alcalde
ha procedido en el arreglo del Gornu como
presidente del Ayuntamiento o como Alcalde. De
consecuencia se acordó se diga al Ayuntamiento de
Drol que visto los antecedentes ha obrado
con tachable ligereza, si tan pronto habia
de arrepentirse del nombramiento del Gornu,
hecho que hasta cierto punto y aunque no
sea mas que tacitamente envuelve tal cual
desconcepto individual para ambas partes,
pero sin obligar a la Corporación al feo
y ridiculo que no autoriza la ley de reponer
su peculiar providencia; y que se le advi-
erta que los nuevos nombrados o los que
pueden reformar indispensablemente los padro-
nes y repartos, publicando inmediatamente esta
operación antes de menar su aprobación
definitiva, para dar lugar a rectificar los
defectos que en ella sucedieren sea de error,
intriga o mala fe; y que se pregunte al
Ayuntamiento de Drol si el Alcalde ha procedido
en el arreglo del Gornu como presidente

en virtud de lo que
a los señores
nos lo ha acordado
de Mayo y junio.

del Ayuntamiento como Alcalde

Se mandó pagar a los peones en
cargados del camino que parte de esta
Ciudad a la de Santiago la cantidad
de cuatrocientos ochenta y ocho pesos
su asignacion de los meses de Mayo
y junio ultimo

Hecho esto se levantó la Sesion
El Presidente

Polanco
Poncel
Tomoya
Muñoz

Agustín C. Gómez
hon.

Amor
señal politica
chica
Penal
Qua
Alonso
Urano
Paulo

Sesion Del dia 16 de Julio De 1842.

Se leyó el acta de la Sesion ultima
y fue aprobada.

Habiendose manifestado por la Súa
que los ayuntamientos de Virués y Luncara
no remiten los estados de nacidos,
casados y muertos del año ultimo, ni
los dos trimestres del corriente, a pesar

de las diferentes comunicaciones que he
hecho a V. M. se acordó que pautan pro-
prio por cuenta del Alcalde y uno de los
mismos con el sueldo de doce d. diarios,
a buscar aquellos documentos.

Personas nombrados los S. A. y D. y en presencia de este ultimo el Sr. Pardo para la comision de arreglo de division de parroquias.

Se acordó que los S.^{os} Peña y Alonso redacten la contestacion a los folletines insertos en el Eco Surcitor por un cura de la Provincia en que se ofende el celo de que la Diputacion tiene por la subsistencia del clero parroquial.

Se acordó hacer una excitacion al Sr. Jefe politico para que se sirva recordar al Gobierno de S. M. la resolucion a la Exporicion que tiene elevada la Diputacion para que venga de otras Provincias el deficit que resulta en la 1.^a contribucion de culto y Clero para atender a las dotaciones del Clero parroquial y al sostenimiento del Culto.

Fueron nombrados los S.^{os} Olaso y Senand
para la comision de Hacienda.

Fueron igualmente nombrados los S.^{os}
Serano y Quia para que manifiesten
lo que debe de darse á los Señores Curas
en los terminos venidos del corriente año.

Ai mismo fueron nombrados los S.^{os}
Pardo y Somera para la comision de in-
demnizacion.

et fin de faciliter el mas pronto des

paño de los presupuestos de los ayunt.
y las cuentas de los gastos de los
mismos, se acordó que cada Sr. Diputado
examine los dichos respectivos partidos
y se tenga por aprobado por la Dipu-
tación el dictamen que se emita.

Dado cuenta de una instancia
de D. Cayetano Poblaion Oficial 2.^o
del Gobierno político de esta Provincia
en solicitud de que se le expida un
certificado que acredite la honradez
y exactitud con que dio cumplimiento
a la comisión que la Diputación le
ha confiado en la Villa de Vivero,
reunida a certificar la medición de
los moros del distrito de la quinta
de Blos, se acordó se le facilite según
lo pide.

Visto varios dictámenes de la co-
misión de Hacienda y otras relaciones
a los presupuestos municipales, gastos
de pesos pobos y cuentas de los
ayunt. de Vivero, Pineda, Lorenzana,
Trabada, Quirza, Germade, Poveda,
Paradela, Sania y Ribarba, se acordó
en su conformidad aprobar en los
terminos que se reconocen en los
respectivos expedientes así como los de
San de Villamea y Trabada.

Dado cuenta de un dictamen del
Sr. Oual sobre la comunicación del
Sr. Capitán General relativa
al suministro al Comandante del
canton de Oramonde de la cama
y utensilios correspondientes, se

14
acordó decir a S. E. están llamados los de
seor que manifiesta en su comunicacion
suelto que ni el Sr. Jefe ni el Aynte se han
separado un apice del literal de la O. orden
de 16 de Mayo ultimo, y que se le manifiesta
que la sujecion del citado Comandante
tendria a contraria esta equanimidad,
razon por la que el Sr. Jefe politico sortea
bo al Aynte en su acuerdo de no sumi-
nistrar dicho utensilio sin que se los
pagaran, y que espera que S. E. se servira
dar las ordenes oportunas al Comandante
del destacamento para que pague lo
que ha recibido conforme a la O. orden
citada, cuya comunicacion se transcribe
al Sr. Comandante General de la Prov.

Visto el expediente instruido por el Aynte
de Chantada contra Manuel Rodriguez
n.º 51. del sorteo del mismo para el segundo
plazo de S. D. D. y oido al interesado con lo
que consta del expediente, se acordó entrar
se en caja por su sueldo.

Dado cuenta de una comunicacion
del Sr. Robles en contestacion a la que
se le dirigió en 12 del actual, se acordó
decirle que elija de la S. D. D. la persona
que considere mas a proposito para
el desempeño de su comision.

Leido un proyecto de arreglo de
bagajes por contrata en toda la Pro-
vincia presentado por la comision,
se acordó guardar sobre la mesa señal-
lando el miércoles proximo para su
discusion.

El Sr. Somora hizo la siguiente
petición: "Pido se oprim a los Señores
Diputados ausentes manifestándole. E
sía en que se discutió el proyecto
de bagaje por si gustan presencia
la discusión de este asunto." Puesta a
votación dijeron los S.^{os} Pardo, Rúa,
Chica, y Gefe político, que respecto a
haber poco tiempo que se les ha oficial
do para que vinieran a tomar parte
en las Sesiones de la Diputación por
lo que podía interesar a sus respectivos
partidos que no; y los S.^{os} Lleras, Peña
y Somora, que si. De consiguiente fue
deschacada la petición del Sr. Somora.

Se dio cuenta y fueron aprobadas
las siguientes providencias tomadas
por la comisión de despacho ordinario.
1.^o Aprobando la cantidad de 2621 \$ mrs
para gastos municipales del Ayuntamiento de
Borja en el año ultimo. 2.^o Aprobando
igualmente la de 2418 \$ p. gastos municipi
pales del Ayuntamiento de Samor en el año
actual. 3.^o Aprobando así mismo la cuenta
de gastos municipales del Ayuntamiento de Pava
mo del año ultimo importante 230 \$.
con 12 mrs. 4.^o Aprobando tambien la
cantidad de 6320 \$ para gastos municipi
pales del Ayuntamiento de Chantada en el
corriente año. 5.^o Aprobando la cantidad
de 326 \$ para gastos de la quinta
del Ayuntamiento de Tobei perteneciente al
año ultimo. 6.^o Aprobando la cuenta
de gastos municipales del mismo Ayuntamiento
perteneciente al propio año. 7.^o Aprobando

15
En la cantidad de 2634. y 16 mrs. para gastos
municipales del Ayuntamiento de Donos en el año
anterior. 3.º. Aprobando la cuenta de gastos
del Ayuntamiento de Cerbo en las quintas de 1840
y 1841 importantes la cantidad de 313. y 4 mrs.
4.º. Aprobando la cuenta de gastos municipa-
les del Ayuntamiento de Olivar de 1840 en el año
finado importantes la cantidad de 2636. y 12
mrs. 5.º. Aprobando las cuentas de gastos
municipales del Ayuntamiento de Alcazar desde 28.
de Setiembre de 1834 hasta fines del año de
1840 por el orden y en los terminos que se
reconocen en el dictamen. 6.º. Aprobando la
cantidad de 4993. y 11.º. gastos ordinarios y extra-
ordinarios del Ayuntamiento de Sierra Blanca en el
año actual. 7.º. Acordando a un oficio del
Ayuntamiento de Monforte de 7 de Junio ultimo so-
licitando se le conceda para atender a sus
gastos municipales en el corriente año el
importe del presupuesto aprobado en el
anterior sin perjuicio de lo que S. M. el Re-
gente del Reyno resuelva acerca de lo que
sobre el particular tiene expuesto aquel
Ayuntamiento. 8.º. Aprobando la cantidad de 4002. y
14 mrs. que presupone el Ayuntamiento de Alcazar
para sus gastos municipales en el año
actual. 9.º. Aprobando las cuentas del
Ayuntamiento de Sierra Blanca en el año ultimo
haciendo al Ayuntamiento las prevenciones que
se indican en el dictamen. 10.º. Aprobando
las cuentas del Ayuntamiento de Alcazar por
gastos de la quinta de 1841 importantes la
cantidad de 313. y 16. Aprobando las
cuentas de gastos municipales del Ayuntamiento
de Alcazar en el año ultimo, y prevenciones

que forme y remita el presupuesto de
los gastos que considere necesarios para
el corriente con ~~las~~ partidas deta-
lladas. 17. acordando que siendo con-
to que el Ayuntamiento de Sobri no ha
dado cumplimiento a la terminante
orden que en 3. del anterior Mayo
se le ha comunicado relativa a que
se reintegre a la parroquia de San-
tiago del Nuevo que satisfizo en la
contribucion de los 600 millones sin
embargo de haber transcurrido el
termino que al efecto se le ha seña-
lado, se comisiona al Alcalde conde
del mismo Ayuntamiento D. Andres Borada,
para que por cuenta del actual proceda
sin alzar mano a la ejecucion de
cuanto en dicha orden se prescribe
y que la Diputacion Especial de su
acreditada actividad y aptitud no dara
lugar a nueva queja. 18. Resolvi-
endo una exposicion de los vecinos de
S. Vicente de Royan, S. Martin de Lora
reio y Sta Maria de Baños peticionien-
tes a la compension del antiguo Ayuntamiento
de Landa en queja del mismo, porque
despues de haber pagado con los pro-
prios del medio dia del año de 1898
las contribuciones del distrito en dinero
efectivo, debe aquella municipalidad
reintegrarse en la misma especie,
en cuya vista se acordó decir al refe-
rido Ayuntamiento liquide y abone a dicha
parroquia el importe del medio dia
que reclaman segun por punto gene-
ral esta mandado, y en caso de no hacerlo

16
diga a la Diputacion que motison solo
impiden, todo bajo su responsabilidad - 19.
Preveniendo al Alcalde del Ayuntamiento de Ovada
haga que Manuel Maria Somera Srto.
que fue de aquella Corporacion, sea satis-
fecho de lo que se le adeuda por el tiempo
que presto dicho servicio, a costa de la per-
sona o personas en cuyo poder se halla
el importe del prepagado de aquella epoca.
Siempre que resulte ser cierto lo que el
interesado manifiesta en solicitud elevada
a la Diputacion sobre el particular, y 2o. pro-
videnciando una instancia de D. Ignacio
Lopez Lago por si y a nombre de los Conce-
jales que compusieron el Ayuntamiento de Montforte
en 1893 sobre cuentas de una ejecucion
librada por la Hacienda contra aquella
Municipalidad en aquel año, para que el
Ayuntamiento actual suspenda por ahora su pro-
cedimiento contra el Lago, y remita el
expediente de cuentas de dicho año si obra
en su poder, informando lo que se le
opere y parezca, sin perjuicio de lo cual
se pase copia de la instancia a los Ss.
D. Jose Vazquez y D. Francisco Luano para
que se sirvan hacer lo igualmente de cu-
anto pueda ilustrar a la Diputacion para
la providencia final del asunto.

Conforme con un dictamen del Sr.
Diputado por Guiroga se acordó infor-
mar al Sr. Jefe Politico acerca de la
conducta politica y moral del Presbitero
D. Pedro Jose Nunez en los mismos ter-
minos que propone S.S. El Sr. Ariza
se abstuvo de votar; con lo que se

Se acuerda informar
formalmente sobre
la conducta del Sr.
D. Pedro Jose Nunez
al Sr. Jefe Politico.

Se por terminada la sesion de este
dia. El Presidente.

Salomir

Parras

Mora

Alexander de Gomez

Sesion del dia 21 de Julio del 862.

Se leyó el acta de la sesion ultima
y fue renovada.

Dado cuenta de una comunicacion
del Sr. Plá relativa a que la Diputa-
cion se sirva mandar que por la
Sra. se le facilite un certificado de la
comunicacion que el Sr. Jefe politico
D. Jose Oceana dirigió a la Diputacion
en 27 de Octubre, Se acordó que se le
expida el certificado que solicita con
el V.º P.º del Sr. Presidente.

Se da la siguiente peticion del Sr.
Chicas "Siento decir de que acaba
de llegar el Sr. D. Jose Oceana Jefe

Señores
Jefe politico
Chicas
Peña
Somora
Alonso
Mora
Plá
Serrano

expedido en
la Sra. de
certificado que
se solicita

politico de esta Provincia, y que dentro de pocos
dias pudiese encargarse del mando y por con-
siguiente acudir a la Diputacion y conside-
rando que este paso traeria graves compromi-
sos a la misma, pido que antes se espongan
a S. A. el Regente del Reyno los inconvenientes
que ofrece poner en tanta prueba el susten-
tento de la Diputacion, y que se signe sepa-
rarle del mando de esta Provincia, provien-
do de otro que sea capaz de hacer lo que
el Sr. Decano no pudo ni pudo a realizar,
a cuyo fin someto a la deliberacion de
V. E. la siguiente minuta de exposicion,
que si V. E. la adaptare y hallare arreglada
sera de mayor satisfaccion para el que
suscribe y leida la minuta de exposicion
a que se refiere la anterior peticion, se
pregunto si se tomaba o no en considera-
cion, y se acordo que si. En seguida abierta
discusion sobre el contenido de aquella y
despues de algun debate en que tomaron
parte casi todos los Señores, se pregunto
si se aprobaba o no, y digieron los Señores
Serrano, Pla, Alonso, Peña, Somera y Ariza,
que si: el Sr. Quia y Jefe politico, que no.
Luego se pregunto si se aprobaba la
minuta de exposicion, y habiendose hecho
por algunos Señores ligeras modificaciones,
dijeron que la aprobaban los S. Serrano,
Pla, Alonso, Peña, Somera y Ariza y
los S. Quia y Jefe politico, que no. De
consecuente se acordo elevar a S. A. el
Regente del Reyno la exposicion siguiente.
"Serenissimo Sr. La Diputacion provincial
de Sago eleva a V. A. en 29 de Marzo una
exposicion franca y comedida en que

Resolucion del Sr. Quia
sobre que se
pueda se presente
del Sr. Quia
de la Diputacion de Sago
y de la Jefe politico

manifestaba que el jefe político y
Intendente que entonces gobernaban
esta infortunada Provincia eran ab-
solutamente nulos, que ningún bien
habían proporcionado a sus habitantes
desde el pronunciamiento de Setiembre,
que se habían opuesto a proyectos
de beneficencia y de buen gobierno
con otras cosas que el Gobierno del
U. A. no tomó en consideración por en-
tonces, porque los denunciados, en
vez de contestar categóricamente
y desmentir con hechos y documentos
las aseveraciones de la Diputación, pro-
siguieron sendas calumnias, llegando
a afirmar uno de ellos, sino ambos,
que la Diputación era republicana,
y que el objeto de la exposición era
salvar a unos cuantos empleados
sus copades. Partió el Gobierno por
la formación de un expediente en ave-
siguación de las verdades que la
Diputación consignara en su escrito
de las calumnias con que los
jefes de la Provincia trataban de
impañar su lustro, y para ello comi-
sionó al jefe político de la Corona.
Del resultado solo puede asegurar
la Diputación, que ha acreditado
con documentos y con pruebas ine-
quívocas todas sus aseveraciones; pero
como a pesar de ello tardaba la re-
solución del Gobierno y los males
que afligían la Provincia seguían
siendo cada vez más graves, repre-
sento sus clamores en la de Mayo,
concluyendo a que inmediatamente

18
Se dignara V. S. proveer a la Provincia
de otras autoridades, que la sacasen del
abatimiento y abyeccion en que las deuen
ciadas la tenian sumergidas. Entonces el
Gobierno de V. S. al paso que traslado al fin
tendente a otra Provincia, separo de la
y para el Oficial 1.º de la Jefatura politica
a don Sugerio Labrador, inteligente y benemé-
rito, y este golpe precipito a la Provincia
en una nueva Lima de males y sentimien-
tos. A poco tiempo fue nombrado Jefe
politico en comision un honrado patriota,
un activo e ilustrado funcionario que pu-
sto a la cabeza de la Diputacion dio vida
al despacho, proveyo cuanto estuvo de su
parte a las necesidades del Clero, dio impulso
al establecimiento de la escuela normal, a la
de la casa maternal, baños termales y
otras obras de utilidad publica que tenia
proyectado la Diputacion; pero en cambio
se exacerbó su dolor con poner a un indi-
viduo de su seno en la seccion de Jefe
el punto que la Provincia le habia con-
fiado dignamente. La Diputacion al elevar
sus quejas a V. S. cayo cumpliendo una de las
obligaciones que le impone la ley, hoy la afli-
ge el sentimiento de que, en lugar de ser
aida, impuso la suerte de la Provincia
con la separacion de aquellos empleados
y privacion de un miembro de su seno.
Por ultimo llenore la copa de su amar-
gura con la llegada del Jefe politico
en propiedad el dia 19 del actual, y la con-
sideracion de que va a encargarse inmedia-
tamente del mando por no haber disposi-

en en contra. Una Diputacion de
sintencionada, amante de las institucio-
nes liberales, del Fuero de Isabel
2.^a y de la Regencia de V. A., sin mas
masa que la consolidacion de tan
caros objetos, por quienes ha arrojado
toda clase de sacrificio y compromiso,
y desvelada por la felicidad de los
pueblos que representa, se siente no-
tablemente afectada por la falta de
resolucion del Gobierno de V. A. a sus
Suplicas; pero mas siente todavia
el que se la espunga a menudo de
mas graves disgustos por el desarra-
do de su jefe con esta Corporacion,
de que deben de sentirse necessariamen-
te los intereses de la Provincia y las
instituciones mismas. Es una max-
sima de orden y de derecho, que todo
gobierno previsor debe evitar
los excesos, que disponen a castigarlos.
V. A. sabe, que la Diputacion de
Lugo dijo que su jefe politico D. Jose
Ortega no era apto para gobernar
la, incapaz de hacer su bien, ni de
acreditar el Gobierno de V. A.: son estas
verdades, que ni el mismo ha negado
y que no necesitan mas comentarios
ni mas pruebas, que dirigie una re-
pida mirada sobre la desdichada
situacion en que se halla la Pro-
vincia; pero son por otra parte
verdades amargas que la ambicion
de sueldo y el amor propio no le
permiten conocer, y mucho menos
gobernar al frente de esta Corporacion;

19
y creer que esta, después. Solo que ha pasado, puede
consecutiva su presidencia, es a juicio de los que sus-
criben, la prueba mas acabada de su ignoran-
cia. Veer que una Diputación calumniada
de republicana y otros feos dictados puede mirar
con indiferencia la presidencia de los que tan
villanamente procuraron desacreditarla, es hacer
ilusiones, es querer engañar y es no conocer
lo que son pechos nobles y leales. Negro luto
cubre hoy el corazón de los amantes del bien
publico y de la prosperidad de su Provincia,
creyendola proxima a volver a la mortal
paralisis de que la iba librando el jefe politi-
co en comision y la constancia de la Dipu-
tacion; y esta en tan amargo conflicto se he-
cha por tercera vez en favor de V. A. a quien
reverentemente suplico se digne fijar por fin
la vista sobre la triste situacion en que se
encuentra la Provincia de Lugo, poniendo
termino a todos estos males y particularmente
a los que experimenta por falta de Jefe
ilustrado, desinteresado y laborioso, separando
de ella al actual jefe politico D. Don Pece-
ra, y concediendola otro que reuniendo aque-
llas cualidades, merezca la confianza de
V. A. a quien consagro el cielo para felicidad
de los Españoles.

El Sr. Jefe politico emitió su voto negativo
en los terminos siguientes, pidiendo que así
constare en el acta. "Por mas que me sea
sensible separarme de la opinion de la
mayoria de esta Corporacion, motivo de de-
licadeza personal, la posicion que ocupo
como jefe politico en comision de esta Pro-
vincia, y la confianza que me asiste de
que el Gobierno de S. A. el Regente del Reyno,
sin necesidad de nuevas excitaciones,

Este numeral del
Sr. Jefe p.º desa-
probando la auto-
ria espositiva.

resolverá acerca de los particulares de
que se trata con la justicia que res-
plandee en todos sus actos, no me permi-
ten prestar mi asentimiento á la expre-
sion que acaba de discutirse y aprobar
se por la Esma Diputacion, votando
de consiguiente contra ella."

Hecho esto se levanto la sesion
El Presidente.

Salomir
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesion del dia 29 de Julio de 1842.

Se leyó el acta de la sesion ultima
y fué aprobada

Dado cuenta de un Dictamen del Sr.
Diputado por Almonacid - se acordó en su
conformidad aprobar la cantidad de
tres mil setecientos ochenta y para gastos
municipales del Ayuntamiento Constitucional
de Sabiñas en el corriente año.

Senor
Jefe politico
Alia
Barde
Alia
Almona
Serrano
Alonso
Pena

[Faint handwritten notes]

La comision de quintas dio cuenta de haber
ingresado en casa Juan Lopez Yglesias n.º 25.
del Ayto de Llanera para el remplazo del
1861.

Y igualmente dio cuenta de haber sido decla-
rado inutil Jose Rodriguez Gornabo n.º 29. del
sorteo de quinta clase del ayto de Bor para
el contingente de 1861.

Otro con oficio del Administrador del Hospi-
tal civil-militar de esta Ciudad, participando
que el quinto D. Francisco Rodil n.º 83. del ayto
de Puensagrada para el remplazo de 1861.
que habia pasado a aquel establecimiento con
objeto de curarse del dedo indice de la mano
derecha, se halla restablecido y en disposicion
de darse de alta, y presentado ante la Dipu-
tacion el referido quinto, con presencia del
Estado de utilidad en que para hallarse
para el servicio y de lo que resulta de los
actos del sorteo, se pregunto si era o no
soldado, y dijeron los Señores Senans, Alonso,
Rico, Somorost, Chias y Gife politico, que si; y
el Sr. Pardo que se abstiene de votar hasta
que vea la O.ª orden en que se previene
que los que se inutilizan sean destinados
de hecho a las armas con objeto de
evitar abusos de tal naturaleza. De consi-
guiente se acordó que el D. Francisco Rodil
entre en casa como soldado.

Dado cuenta de otro oficio del mismo
Administrador, acompañando el informe fa-
cultativo emitido por los profesores del
Cuerpo de Sanidad militar D. Mateo Zabala
y D. Juan Tor de la Peña con respecto al
fomiculo que padece en la pierna derecha
Manuel Lopez n.º 43. del sorteo del ayto de

Se declara inutil
al Sr. Francisco Rodil
n.º 83. del ayto de
Puensagrada.

Se declara inutil
al Sr. Manuel Lopez n.º
43. del ayto de Llanera.

Puesto manifiesto para el cumplimiento de 1841,
por cuyo padecimiento pretendió su exclu-
sion ante la Diputacion en 13 del actual,
y con presencia de lo que de dicho infor-
me aparece y de la diputacion hecha
ante el Ayuntamiento por los interinos que ha-
bian ofrecido justificar que el Lopez
hiciese maliciosamente el fonticulo de-
pues de publicada la quinta, se acordó
por unanimidad declarar excluso al
Manuel Lopez.

Visto el expediente instruido por el
Ayuntamiento de San Juan para la Declaracion de
profugo de Francisco Antonio Diaz n.
24 del Sorteo de 1.ª clase por el contin-
gente de 1841, y con presencia de lo
que de el resulta y oido de plano al in-
terinado se preguntó si era o no profugo;
y dijeron los S.^{os} Senano, Somera, Pe-
ña, Arias y Gefe politico, que no; y los
S.^{os} Alonso y Quila se abstuvieron de
votar. Decidido por la Diputacion que
el Francisco Antonio Diaz no es profu-
go, se preguntó si es o no soldado por
su sueldo, y se acordó que si; y que con
respecto a la erupcion herpetica esca-
mosa que algo padecer y que los
facultativos que le han reconocido ma-
nifiestan ser curable, se remita a dis-
posicion del Ayuntamiento para que si lo
creyeran conveniente le facilite su cura-
cion, y en otro caso lo envíe nueva-
mente a esta Capital para que pare
al Hospital de la misma con objeto
de obtenerla, advirtiendole a dicho Ayuntamiento
ha de ser de su cuenta la satisfaccion
del importe de las estancias que de

Porque el Dicar, mediante se halla obligado el distrito a cubrir el contingente que le resta por falta de numerar para ello.

Dado cuenta de la informacion instruida por el Ayuntamiento del Paramo para acreditar la pobreza de Josefa Diaz madre de Domingo Lopez n.º 21. del Sorteo de aquel distrito para el contingente de 1.861, y observando la Dignacion no expresarse en ella la calidad de los bienes que la interesada posee ni sus productos, se acordó devolvela al Ayuntamiento para que en el termino de ocho dias precisamente diligencias su ampliacion a tenor de los dos extremos referidos, y de hecho la remita a la Dignacion para la resolucion que corresponda verificandolo al propio tiempo del Lopez como tambien de los num. 37, 54 y 63. del mismo Sorteo o sus padres o parientes mas cercanos, y no pudiendo ser habidos unos ni otros procedan al embargo y venta de sus bienes con arreglo a la ley hasta la cantidad de cuatro mil y cada uno para poner moros que los substituyan, y que de parte cada ocho dias de lo que vaya adelantando en este asunto.

Leido un dictamen del Sr. Diputado por el Monforte se acordó en su conformidad que en consideracion a que no existen caudales para que los Ayuntamientos de aquel partido fagan el convenio de bagajes celebrados en el año de 98 por medio de sus respectivos comisionados ante la Dignacion y aprobado por el Excmo Sr. Capitan General, los Ayuntamientos de Pantón y Sabinao contribuyan con los demas de dicho partido a satisfacer en puta proporcion al de el Monforte el gravamen de bagajes que le pertenece.

Se mandó regular
la informacion
de la pobreza de
Josefa Diaz madre
de Domingo Lopez
del Paramo.

Se acordó que los
Ayuntamientos de
Pantón y Sabinao
contribuyan al convenio
de bagajes celebrados en el
año de 98 por medio de
sus respectivos comisionados
ante la Dignacion y aprobado
por el Excmo Sr. Capitan
General.

conforme al estado convenis, como igualmente a la celebracion de los comendados repartos, mientras tanto no se proceda al arreglo general de esta materia).

Visto un oficio del Excmo Sr. Capitan General de este Distrito contestacion al que le dirigio la Diputacion en 19. del corriente, por el que manifiesta ordena lo conveniente al Sr. Comandante General de esta Provincia para que prevenga al Comandante del canton de Ocaa donde satisfaga al Ayuntamiento de Ocozotepec al precio que estimulare el valor de los artículos que por raron de abasto mientos suministran, se acordó unirlo al expediente, que se acuerde el recibo a S. E. y se transcriba al Ayuntamiento y Comandante General para los efectos oportunos.

Se acordó a peticion del Sr. Alamo expedir un certificado que acredite las cuotas que por riquera territorial y pecuaria e industrial y comercial cupieron al partido de Olisado para la contribucion del Culto y Clero.

Se mando librar a favor de D. Jose Ellantines la cantidad de mil cuatrocientos el para las obras de la escuela normal.

Hecho esto se levanta la sesion
El Presidente.

Palomin

Pandolfi

Don Q. Toranzo

P. 4. D. S.

Juan F. de la Peña

Session del dia 30 de Julio de 1862.

Señores
Jefe politico
Fiscal
Peña
Pardo.
Plas
Serrano.
Alonso

Se leyó el acta de la session ultima y fue
aprobada

Siendo hoy el dia señalado para el remate del
puente de Pinos altos y a las diez de la mañana
segundo anunciado en el boletín oficial de esta
Provincia y en el de las de la Corona Orense
y Contredia se constituyó la Diputacion en Ses-
sion publica y presentes varios licitadores se
acordaron las condiciones bajo las que la
Diputacion admite de las prevenidas por la
Direccion general de Caminos segun consta
en el expediente sacaba a remate la obra
obra y fueron 1.ª que el puente no ha de tener
mas que veinte y dos pies de ancho, sin per-
juicio de lo anteriormente acordado conforme
a la 4.ª Orden de 11 de Agosto del año ultimo:
2.ª que al contratista se le han de facilitar

se acuerda en la
Diputacion de pino
para el remate
de la obra de
reparacion de
obras de pino y
se acuerda en la
Diputacion de pino

los materiales del puente antiguo y los de
S. Francisco de Montforte = 3.ª que el terreno
en que haya de cimentarse el puente de
Obras-altas se pondrá espedito y coniente
al contratista por cuenta de la Excm.
Diputación quedando a cargo de aquélla la
satisfacción de los terrenos que necesite
ocupar y franquear para el acarreo y acor-
pio del material = 4.ª que el importe del
remate de dicho puente se le ha de abonar
por tercios en la forma siguiente: el primero
al echar los primeros cimientos del puente
el segundo al echar los primeros cimientos
del puente) tener construida la mitad y el
tercero en el día en que presente el dictamen
del Ingeniero en el cual se por acabado,
firmado y establecido el puente de que va he-
cho mérito conforme a las condiciones
pactadas sin perjuicio de que el contratista
y sus fiadores queden responsables por
el término de un año a la seguridad y
perfecta conservación del ejecutado puente
sin lesión de ninguna clase = 5.ª que
el contratista ha de dar cimentado dicho
puente y los peajes para de agua en
todo el mes de Agosto y Setiembre de
este año a fin del evitar cualquier ruina
que pudiese ocasionar el aumento de
aguas en la estación de Otoño y poder
emplazar a lo sucesivo en la formación
de estadales y proyección de la obra hasta
su conclusión que deberá verificarse en todo
el mes de Junio del año venidero de
cuarenta y tres bajo la responsabilidad
del contratista = 6.ª que cualquiera omisi-
on o falta que se note en dicho puente,

así como las lesiones que en el término de un
 año espicientemente sean reparadas por cuenta del
 Contratista y sus fiadores sin admisión de nin-
 guna disculpa ni excepción de ninguna clase
 2.ª que todos los materiales así de piedra como de
 madera que sean necesarios para la construcción
 del referido puente, serán de cuenta del contratis-
 ta así como sus conducciones y aranceles, sin
 que por parte de la Diputación ni otra autoridad
 haya mas obligaciones que la de hacer efectiva
 la cantidad en que fuere rematada la obra si los
 plazos condicionados en la Plazuela de la Corpo-
 ración o sobre la administración de Bienes Na-
 cionales de Monforte si el Sr. Intendente accediere
 a los correspondientes libramientos - 3.ª que hasta
 concluir el puente no ha de poder el Contratista
 separar de el los maderos ni operarios ni suspen-
 der de ningún modo los trabajos, a no ser por
 intemperie o algún accidente imprevisto - 4.ª que
 los gastos de la escritura y papel se han de su-
 tisfacer por cuenta del Contratista así como
 una copia para junta al expediente - Entera-
 ron bien los licitadores de las anteriores con-
 diciones dieron principio a hacer portada
 por el orden siguiente = Manuel Varela pri-
 mera portada 141.000 = Don Tomas Vila 140.000 =
 Don Sanchez Mallo 132.000 = Tomas Vila 133.500 =
 Don Sanchez Mallo 137.500 = Manuel Romay
 136.000 = Don Sanchez Mallo 134.000 = Manuel
 Romay 132.500 = Don Sanchez Mallo 131.000 = Ma-
 nuel Varela 132.000 = Don Sanchez Mallo 130.000 =
 Manuel Romay 129.000 = Don Sanchez Mallo
 128.000 = Manuel Varela 126.000 = Don Sanchez
 Mallo 124.500 = Manuel Varela 123.000 = Don
 Sanchez Mallo 124.500 = Manuel Varela 122.000 =
 Don Sanchez Mallo 122.500 = Manuel Varela
 120.000 = Don Sanchez Mallo 118.500 = Manuel

Carla 112.000 = Don Sanchez Malle 118.500 =
Manuel Varela 113.000 = Tomas Vilas 117.500 =
Manuel Varela 117.000 = Tomas Vilas 116.500 =
Manuel Varela 116.000 = Don Sanchez Malle,
115.500 = Manuel Varela 114.000 = Don Sanchez
Malle 114.500 = Manuel Varela 114.000 = Don
Sanchez Malle 113.500 = Manuel Romay,
112.000 = Don Sanchez Malle 111.500 = Manuel
Varela 111.000 = Tomas Vilas 110.000 = Manuel
el Varela 109.000 = Don Sanchez Malle 108.500 =
Manuel Varela 108.000 = Don Sanchez Malle
107.500 = Manuel Romay 107.000 = Don Sanchez
Malle 106.500 = Manuel Romay 106.000 = Don
Sanchez Malle 105.500 = Manuel Varela
105.000 = Tomas Vilas 104.500 = Manuel Va
rela 104.000 = Don Sanchez Malle 103.800 = Ma
nuel Varela 103.000 = Don Sanchez Malle 102.500 =
Manuel Varela 102.000 = Tomas Vilas 101.500 =
Manuel Varela 101.000 = Don Sanchez Ma
lle 100.000. D. = Hecha esta ultima portua
no habiendo ningun otro licitador que
la mejorare, a pesar de las repetidas
veces que se ha publicado y siendo haor
curada la hora fijada se dio por rema
tada la obra en el expresado Malle, el
que en el acto se obligo bajo las condi
ciones estipuladas a otorgar la comen
dante escritura para mayor seguiri
dad de la Diputacion y la del mismo
efecto y para el otorgamiento de
esta en nombre de la Diputacion se
comisiona a los S. Diputados Juan y Jena
autorizandolos para formalizar la con
trata ante el Libro publico que tengan
a bien elegir para este objeto. En mismo
se acordó que despues de otorgada la

24
estructura y unidas las conducentes para se
ponga a disposicion del contratista Seneké Malle
la cantidad de 33333. M. más tercio del im
porte del remate para que desde luego y sin in
termission alguna pueda dar principio a la
construccion del referido puente.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision de
Bulto y Blero encargada de formar el aruego y cla
sificacion, a cuyo tenor hayan de presentarse los S.
Bure y Vicario con arreglo a la ley de 14 de Agosto
de 1844 y al orden de 26 de Abril de este año del Do
tacion; y despues de alguna discusion se acordó
en su conformidad se pase nominal a los
Ayntos de la Provincia de los Buenos Aires
que deben presentarse sus asignaciones classifica
das segun la relacion que presenta la misma
Comision cubriendolas con el producto del 1.^o
En la parte que les cupiere hasta la cantidad
que se asignó a cada uno de los Ayntos por
figura territorial y pecuaria industrial y comer
cial para la dotacion del Bulto y Blero; y si
esto no bastare y resultare deficit lo cubran con
el producto de las contribuciones publicas
que recauden con arreglo al art. 15 de la ley de
14 de Agosto de 44 tomando a cuenta los
S. parrocos los ochocientos r. que se les han
asignado todo sin perjuicio de las modificacio
nes que los S. Diputados vean deban hacer
en sus respectivos partidos por respeto a las
dotaciones que deban de rebajarse. Que con
respeto a los S. Vicarios se fijen sus dotaciones
segun el abono que por el servicio de Vicaria
les hicieron los Gobernadores. Que si en
efecto se oficie a las Pontes Diocesanas de
ellondones y esta Ciudad enviandole nota

se da cuenta de
dictamen y clasifica
cion del Bulto
para de presentarse
asignaciones segun
orden de la Comision.

circunstanciada de las asignaciones hechas
a cada uno de los Vicarios respectivos, y que
mientras no se remitan no se le pague
cantidad alguna. En este acuerdo hasta nueva
determinacion se suspenda publicarlo en el
Boletin Oficial segun lo sugiere la Comision.

Se mando pagar la cantidad de P. P. S. P.
2 mil a que ascienden las nominas de los
sueldos de los dependientes de la Sala en los
meses de la finca, y demas gastos ordinarios y ex-
traordinarios ocurridos en los meses de Mayo,
Junio y Julio.

Se acuerda conceder por ahora al Ayto
de esta Capital la cantidad a que asciende
su presupuesto en el ano ultimo con la
misma aplicacion, renovandole igualmente
la cantidad a que sobra la de mil quinientos
P. especifica por la Sociedad Economica de
esta Capital para la construccion de una
bomba de incendios asienda su corte.

Conforme con el dictamen de los S.^{os}
Diputados por Diversos y Lancia se acuerda
informar segun lo proponen de la conducta
moral y politica de los Prestitutos que es-
gueren en las respectivas dependencias. No
se acuerda (esto en contra) se abstuvo de votar.

Se acuerda autorizar al Ayto de
Valofusa para que con asistencia de los
Vicarios de la Sala de Abogados reparta la
cantidad de P. P. S. P. que por ellos adelan-
taron en las contribuciones extraordinarias
de los 100 millones las parroquias de
Valofusa, Salazar, Logeta, Villavieja, Gra-
dado, Vidal y Sante reclamando a la Diputa-
cion provincial e Intendente de Virreys de
esta provincia que el Ayto de la Vega

Satisfago a lo de Dios la parte de salmón de
buen y ~~salado~~ y treinta y ocho a que es due-
ño.

Queda una! Solicito a D. Antonio Vazquez,
Administrador del Hospital civil de esta Ciudad,
reclamando el importe de estancias curadas
en aquel establecimiento por varios paysones arues-
tados por la autoridad militar en la ultima guerra,
y habiendo cumplido el referido Vazquez con lo que
se le previno en B. D. el 10 de ultimo, se acordó se
diga a los Alcaldes a cuyos Secretos corresponden
los Seguros que da en relacion como deudores de
estancias dadas en el Hospital de su cargo,
le hagan pronto pago de cuanto por esta razon
le adeuden a conta de los bienes de los mismos
o de sus padres, y no temendolos por cuenta de los
pueblos de su Veindad o Naturalera sin dar
lugar a nueva queja bajo su mas estrecha
responsabilidad.

Fue aprobado el presupuesto de pesos probos
del partido judicial de Soria importante la
cantidad de cinco mil cuarenta y cinco \$.

Se mandó archivar una cuenta dada por
D. Salvador Rodríguez Villamitida Depositario
de la contribucion extraordinaria de 600 millo
nes y remitida por conducto del Ayto de Be
lofita.

Se acordó cesar en el cargo de Regidor
por el acudatario de la villa D. Don Juan
del Rincón de Araponga.

Fui a renovar el remate de los subvenciones
impuestos para uniformar la Militia Nacional
de Montevideo que ha recaído en D. Ramon
Louro y D. Pedro Martinez Pastre.

Se acordó oficial al Ayuntamiento de Veracruz
para que haga saber a los num.^{os} 18, 29 y 32 de

Sorteo de S. Se presenten a cubrir su su-
eldo de soldado, y que si no lo verifican
se le embarquen sus bienes en igual
termino que a los demas que se hallan
en este caso.

Quien aprobadas las condiciones im-
puestas por el Ayuntamiento de Noya de Noya
para la contrata de bagajes, y se acuerda que
se proceda inmediatamente a su remate.

Se manda seguir apremio al Ayuntamiento de
Coruña hasta que haga pago de la can-
tidad de cuatrocientos cincuenta y nueve
que resulta adeudada al Ayuntamiento de Lugo
para alimentos de prisioneros, respectivamente
a haberse moviendo a la Diputación en
las diferentes veces que le mande hacer
este pago.

Dado cuenta del acta de examen de D.
Don Paranta vecino de la parroquia de
Santa Marta de Algeiras para ejercer el
arte o profesión de pintor aguamenton y ven-
tando de ella su aptitud e idoneidad se
acuerdo aprobarla y expedir la correspondiente
licencia.

Hecho este se levanta la sesión
El Presidente



Pardal

Alexander de Gomez

Sesion del dia 9 de Octubre de 1812.

Alfaro

Jose politico

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Campillo

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro los LL que al margen se expresan
se dio cuenta del acta de la Sesion ultima de
20 de Julio y fue aprobada.

Se dio cuenta y la Diputacion quedo enterada
de una comunicacion del Sr. D. Juan Salomina
Jose politico que ha sido en comision de esta
Provincia manifestando que por orden del 29 de
Julio se trasladan a desempeñar el Gobierno po-
litico de Ontiverria que vive en propiedad en
Cargandore del de este el Sr. D. Don Ramon Alcaraz.

Ahi bien quedo enterada la Diputacion de
otra comunicacion del Sr. D. Don Alcaraz de 1.^o
de Agosto participando haber encargado en la
misma fecha de la Jefatura politica de esta
Provincia.

Y igualmente se dio cuenta y la Diputacion
quedo enterada de una comunicacion del Sr.
D. Antonio Gatell de 23 de Agosto, por la que
manifiesta haber tomado posesion en este dia
del mando Superior politico de esta Provincia
que S. M. el Rey del Reyno se ha servido
conferirle por P.^o orden de 6 del mismo.

Siendo hoy el dia señalado por P.^o orden
de 1.^o de Agosto ultimo para dar principio a la
releccion de quintos, la comision que previa-
mente habia sido nombrada para este efecto
dio cuenta de haber ingresado en caja sus
cobrados por el contingente que ha con-
tribuido al Armas de Armas de Cortes y de
a saber: Baquin Alcaraz n.^o 23, Don Benito
Gomez n.^o 23 y Ramon de Dios n.^o 26.

Se da una solicitud de Alcaraz Lopez

de Dubna en
el proceso de
en 1815.

ma del Sr. Francisco Olivera n.º 88 manifestan-
do que este lo mantiene con el producto de
su trabajo, después de haberle criado y educado
como tal hijo natural, y vista la justificación
que sobre estos extremos ha dado ante el
Ayuntamiento, se acordó por todos los S.ºs presentes
declararle libre.

ma del Sr. Francisco
de Dubna en
el proceso de
en 1815.

Iguualmente se cuenta la comisión
de haber enquirado once soldados por el
contingente del Ayuntamiento de Brenasana, á
saber: 4.º Vidal Cantaron n.º 4, Joaquín de
Campo n.º 6, Gerardo Díaz n.º 12, Ramón
Pérez n.º 14, Antonio Pineda 66, Manuel
Longarola n.º 7, Joaquín Pineda n.º 8, Juan
Antonio de la 1.ª clase y Joaquín de la
n.º 3 de la 2.ª; como igualmente del
rango cortos Gerardo Rodríguez n.º 9, Ant.
Vidal 24, Don Maria Gutierrez 51 de la 1.ª
clase y Manuel Vidarte n.º 7 de la 2.ª,
y Manuel Francisco Peigora n.º 89.

de Dubna en
el proceso de
en 1815.

Vida la cesación que Manuel Vidal
agrad n.º 16 del mismo Ayuntamiento propuso ante
este y reiteró verbalmente ante la comisión
y luego ante la Diputación, y no presentando
ninguna justificación que la propuesta ante
aquello y después de haber sido oído el
interesado, como igualmente los demás
mores, se preguntó si era o no soldado.
y dijeron los S.ºs Señores, P.ºs, Pampulha
Oliva, Peña y Gefe político, que sí, y el Sr.
chico, que no. De consiguiente fue declarado
soldado el Pedregal.

de Dubna en
el proceso de
en 1815.

Vida así mismo la cesación que Don
Sencio Rodríguez n.º 49 propuso ante el
Ayuntamiento y reiteró verbalmente ante la

Deputacion y no siendo esta de lei que comprende
la ordenanza se le declaro por unanimidad soldado.

Segun se vea
el Soldado de
ordenamiento de
la milicia.

La comision dio cuenta de haber ingruado
por soldados por el contingente del ayuntamiento de Hueva
blanca del Valle de Oro, a saber; el que el Pidal n.^o
24 y Don Juan n.^o 22 como igualmente declarados
Corto Manuel Perna n.^o 22 y Ramon Caravilla
n.^o 60; e inutil Ramon Perea n.^o 79.

Segun se vea
el Soldado de
ordenamiento de
la milicia.

Y igualmente dio cuenta la comision de
haber ingruado 13 soldados por cuenta del con
tingente del ayuntamiento de Cantoria a saber: Antonio
Diaz n.^o 14, Benito Yimias 22, Don Diego Carrillon
24, D. Juan Manuel Parnueda y en su lugar
Pedro Alvarez n.^o 28, Don Yimias y en su lugar Anto
nio de Ocho 23, D. Antonio Parnedo y en su lugar
Antonio Sabe 24, Joaquin Lopez 26, Don Alonzo
55, Francisco del Origa 60, Don Fernando 61, Ra
mon Andion 64, Antonio Oliga adonda 37,
Don Copa 68 y declarado Corto Lorenzo Pae n.^o
21.

Segun se vea
el Soldado de
ordenamiento de
la milicia.

Leida una solicitud de Don Garcia Solte
ra madre de Bernigio n.^o 12 manifestando que
a pesar de haber sido cuenta por el ayuntamiento
su citado hijo en razon de haber provado que
este la mantiene con el producto de su trabajo
sin tener mas que otro hijo de catorce años ha
sido reclamado ante la Deputacion y con puen
cia de la justificacion que ha dado ante el
ayuntamiento y no habiendo contradiendo nada lo
intercedor que destruyere la prueba dada por
aquella se pregunto si era o no soldado y dijeron
los D. Serrano, Ota, Pual, Pena y Gefe politico
que no; y el Sr. Campello y otros se abstuvieron
de votar de consiguiente fue declarada cuenta
el Bernigio Garcia.

El propio Apño en solicitud de que se
cesionara a este de la suerte que le ha con-
sistido por ser el que como su hijo único
la cuida y mantiene con el producto de su
trabajo en el estado de viuded y pobreza en
que se encuentra, pues aunque es cierto que
no es su hijo, se halla casado y emancipado
hacia de doce años, y con presencia de todo
ello se pregunta si era o no soldado el
Dn. Días, y se acordó que si, mediante constancia
tiene otros hermanos, por cuyo motivo no
se favorece la ley.

Habiendo manifestado verbalmente ante
la diputación baquiná de la Iglesia madre
de Dn. Felipe Basalp n.º 24 del indicad
Apño, que el expresado su hijo es el que
la cuida, asiste y sostiene con el producto
de su trabajo en el estado de viuded en
que se encuentra a consecuencia de ha-
berse ausentado su marido del país en
el año de 1823. Desde cuya época no ha
regresado, ni se supo de su existencia y
paradero, en virtud de lo cual presenta cer-
tificación del párroco de la a que pertenece,
y con presencia de todos se preguntó si era
o no soldado el Basalp, y dijeron los Señores
Dn. Señores, Campillo, Pina, Ariza y Gefe
políticos, que si, sin perjuicio de que si en el
termino de cuarenta días que se le con-
ceden al efecto justifica haber muerto su
padre, se determinó sobre su cesación: el
Sr. Pina que no; y el Sr. Somoral que cesase
sin perjuicio de que los interesados justifi-
quen la existencia del padre. De consiguiente
quedó declarado soldado el Dn. Felipe Basalp.

Dado cuenta de lo informado por la
facultad que han reconocido a Vedes

de otro n.º 36. del referido. Y como declarando de nuevo 29
del por hallarse comprendido en el n.º 33. de la 2.ª
clase de la O.ª Orden de 13. de Julio ultimo, y en
vista de ello y de lo que aparece del testimonio
del Sorteo, se preguntó si era o no soldado, y se
acordó que no por unanimidad.

Vista una instancia de Manuel Villalba
padre de Francisco n.º 39. relativo a que se
excluya a este de la suerte que le cupo, como lo
fue en el recemplazo del año ultimo, mediante
haber justificado ante la Diputación que tiene
otro hijo sirviendo en el Ejército, y que el Pan-
cisco es el que como unico le cuida y mantiene
con el producto de su trabajo en el estado de
pobreza en que se halla, cuyos caudales le
asisten igualmente en el dia, y con presencia de
ello y de lo que resulta de los antecedentes
que obran en la Secretaría sobre la ante-
rior exclusion del interesado, se acordó por unani-
midad declarar tal cunto al Promisor en el pre-
sente recemplazo.

Vista otra instancia de Francisco Leiton
padre de Santiago n.º 40. pidiendo se excluya a
este de la suerte que le ha correspondido
por ser el que como su hijo unico le cuida
y mantiene con el producto de su trabajo de
contribuyente, siendo además inútil por padecer
enfermedad; y con presencia de lo informado
por los facultados quienes le declararon útil,
y de lo que aparece del testimonio del Sorteo
del que consta que el Leiton tiene otro hijo
ausente hace tres años, cuyo paradero y exis-
tencia se ignora, se preguntó si es o no sol-
dado el Santiago, y se acordó que si por
ahora ingresando en casa, y concediéndole

Se declara cunto
a Francisco Villalba n.º 39.

Se admitió la
exención de su
hijo Leiton
n.º 40.

el termino de treinta dias para que justifique en debida forma la muerte de su hermano con los demas estremos que alega su padre.

Desde otra instancia de don Maria Lo-
pez n.º 62 relativa a que se le escluya
de la sueta que le ha correspondido, por ser
el que como hijo unico cuida y asiste a su
padre, pues aunque tubo otros dos herma-
nos, el uno se halla inutil para los traba-
jos de la agricultura y el otro ha fallecido
en el hospital de Valencia de resultas de
heridas recibidas en ocasion de guerra
siendo granadero del Regimiento de Terceros
2.º; y con presencia de todo ello se pre-
gunto si era o no soldado el don Maria
Lopez; y dijeron los S.º Serano, Campillo,
Alcalde Pena y Jefe politico, que justificand
que su hermano ha muerto de resultas
de las heridas recibidas, esento; y los S.º
Pla, Somera y Ariza que esento desde
luego. En seguida se pregunto; entra en
casa con recurso pendiente? y dijeron
los S.º Serano, Campillo, Alcalde Pena y
Jefe politico, que si; y los S.º Pla, Somera
y Ariza, que no. De consiguiente se acordó
que entre en casa con recurso pendiente,
concediendole cuanta dias de termino
para que presente la correspondiente
justificacion sobre la muerte de su
hermano por resultas de las heridas
recibidas en campana.

Dado cuenta del informe evacuado por
los facultativos en el reconocimiento practi-
cado en D. Camilo Antonio Barroso n.º 72,
por el que manifiestan su dolor a la
inutilidad que alega de afecion de

hecho; y en vista de ello y de lo que aparezca del testimonio del sorteo se preguntó si era o no soldado; y dijeron los S. S. Olas, Serano, Campillo, Peña, Lomoza y jefe político, que a observacion; y los S. S. Olas y Trias, que cesante. De consiguiente se acordó que pase a observacion el D. Camilo Barrios.

La misma comision dio cuenta de haber informado igualmente en casa 19. Soldados del continuo gente designado al Ayuntamiento de ~~Chiotato~~ para el indicado reemplazo del presente año, a saber: Anto-
nio ~~Monis~~ n.º 24, Jose Lebas 26, Jose Corton 27, Pal-
taron Garcia 57, Luis Robo 60, Jose Hernandez 56, Carlos Gabin 62, Andres Aliranda 77 y Benito Alayon 72; e igualmente de haber sido declarado corton Jose de Veiga n.º 4, Antonio Fiallega 5, Tomas Falcon 20, Antonio Diaz 24, Domingo Alayon 48, Antonio Gabo 12 y Pablo Diaz 61: e inutil e Domingo Garcia n.º 15 y Luis Monis 72.

Se da cuenta de solicitud de Antonio S. Cancio n.º 12. del indicado Ayuntamiento pidiendo se le escluya de la suerte que le ha correspondido por ser el que como hijo unico cuida y mantiene a su padre en el estado de pobreza y avanzada edad en que se encuentra, pues aunque tiene otros hermanos se halla sirviendo en el Regimiento provincial de Alondón como quinto del reemplazo de 1838; y en vista de ello y de lo que resulta del testimonio del sorteo se acordó que presentando dentro del termino de cuarenta dias certificacion de estar sirviendo su hermano en el Ejercito, se provea lo que corresponda acerca de su exencion, y mientras que entre en casa con recurso pendiente.

Dado cuenta de otra solicitud de Luis Gu-
tiérrez padre de Jose n.º 19 pidiendo se escluya a

Supriman en esta
y Soldados del
Ayuntamiento de
Chiotato.

Se da cuenta de la
solicitud de Antonio
Cancio n.º 12.

Se permite la
exención de por
parquea del 4º

Este de la muerte que le ha correspondido por
ser su hijo único, pues otro que tubo lla
mado Antonio falleció en el Ejército Nacio
nal, segun se acredita por las certificaciones
de los Jefes del Cuerpo en que se hallaba
sirviendo que presenta, y con presencia
de este documento y de lo que resulta del
testimonio del sorteo se acordó por una
unanimidad que no siendo bastantes las certi
ficaciones que presenta para declarar la
exención de su hijo, justifique dentro de
cuarenta dias con certificación legalizada
en forma que el Antonio murió en acci
on de guerra, y mientras que entre en caja
el fondo con recurso pendiente.

Se permite la
exención de por
parquea del 4º

La propia Comision dio cuenta del
haber ingresado en caja 8. Soldados del
Contingente Señalado al Ayto de Madrid
para el presente recemplazo, a saber: Juan
Carballeya n.º 4, Antonio Villarino 6, Ma
nuel Luis Franco 27, Manuel Antonio Di
az 36, Juan Mañada 39, Manuel Peña
57, Andres Hernandez 59 y Antonio Oliva
62; i así mismo de haber sido declarados
como Fuera de Plazo n.º 61.

Se permite la
exención de por
parquea del 4º

Vista la exención solicitada ante
el Ayto por Don Varquiel n.º 41. referente
a que se le esceluya por ser el que como
hijo único cuida y sostiene con el producto
de su trabajo a su padre, pues aunque
tubo otros dos hermanos se tocó la su
erte de soldado en las quintas ante
rior habiendo muerto uno en el
Ejército e ignorandose la existencia y
paradero del otro; y con presencia de todo
se acordó por unanimidad que justifique

entro del termino de cuarenta dias la muerte
de su otro hermano ausente, y mientras que entrase
en caja a cubrir su plaza.

Con lo que se dio por terminada la
sesion de este dia

El Presidente.

Señor

Plaza

Señor

Señor

Campillo

Somora

Señor

~~Señor~~

Sesion del dia 10. de Octubre de 1862.

Leida el acta de la sesion ultima fue apro-
vada.

La comision de quintas dio cuenta de haber
ingresado en caja 7 soldados por el contingente
designado al Ayto de Erabada para el presente
reemplazo, a saber; Saturno Arbo n.º 23, Melchor
Amor 24, Cayetano Rodriguez 25, Manuel Rodri-
gues 26, Jose Gonzalez 27, Don Antonio Loureiro
28, Don Valen 29, D. Melchor Caballero 30 y Don
Valen 31; como igualmente de haber sido decla-
rados exentos Don Chazaride n.º 22, Angel Noble

Amor
Jefe politico
Erabada
Penal
Somora
Plaza
Campillo
Plaza
Señor
Señor en Casa
% Soldados del
Ayto de Erabada

Nº 52 y Manuel Lopez 87.

Leida una solicitud de Domingo de la Parra abuelo de Antonio Pena n.º 76 del indicado Ayuntamiento de Trabada, manifestando ser indico y mayor de los 80 años sin mas ni mejor prueba y que el referido Antonio, pues aunque su hija unica tubo uno de soltera que dio a luz antes de los cuatro meses de casada, fue de distinto padre que el que fue marido de ella, el que lo llevo para su compania su legitimo padre con gracia en la que vive, y despues de haber oido a unos y otros interuador y con presencia de lo que consta del testimonio del Sorteo se pregunto: debe o no considerarse como nieto unico el Antonio Pena? y digieron todos los S.º que no. De consiguiente fue declarado no ser nieto unico. En seguida con presencia del reconocimiento de la inutilidad que alego ante la comision y fue practicado por los facultativos nombrados por la misma, como igualmente con el de los del Ayuntamiento. Se pregunto: es o no util el Antonio Pena? y digieron los S.º Serrano, Plas, Pampillo, Plas y Somera, que si: los S.º Arias y Gife politico, que no; y el Sr. Pena se abstuvo de votar. De consiguiente fue declarado Soldado el Antonio Pena.

Oida la presencion que reprodujo verbalmente Don Manuel Lopez n.º 76 relativa a su hijo unico y mantener a su madre, y con presencia de lo que consta del testimonio del Sorteo y lo manifestado por los interuadores, se pregunto si era o no soldado, y digieron todos los S.º que si, acordando el Sr. Serrano mientras no justifique.

Leida una solicitud de Antonio Pena n.º 55.

Leida una solicitud de Manuel Lopez n.º 75.

lo que previene la ordenanza.

32

La comision de quinto dio cuenta de haber in-
quirido en capo D. Soldados y cuenta del contingente
del Ayto. De Colofita, a saber, Tomas Dorado n.º 6,
Juan Alonso 24. y D. Manuel Soto 66; y declarad
inutil D. Jose Villapol n.º 96.

Leida una solicitud de Manuel Bon Cortegua n.º
1 de la 2.ª clase del indicado Ayto manifestando
hallarse manteniendo a su madre, contribuyend
con toda clase de contribuciones y habiendole muerto
ademas otro hermano en accion de guerra se pre-
gunto si era o no soldado; y dijeron los S. Serano,
Ola, Pampillo, Oua, Pena, Somora y Jefe politico,
que si; y el Sr. Arias. que no. De consiguiente quedo
declarado soldado el Manuel Cortegua.

Leida una solicitud de Dominga Garcia
madre de Jose n.º 16. de la segunda clase, mani-
festand no tener mas hijos que el Jose, pues
que el otro que tubo ha muerto en la linea
de S. Sebastian segun lo provado antes de ahora
y por cuya razon fue cocento en la quinta de
1810; y reconocidos los antecedentes que existen
en la Secretaria, con presencia de lo que de
ellos resulta se pregunto: es o no soldado; y di-
jeron los S. Serano, Pampillo, Oua, Arias y
Jefe politico, que si mientras no justifique
con certificacion legalizada en debida forma
haber muerto su otro hijo, segun manifesta,
para cuyo efecto se le conceden cuarenta dias.
El Sr. Somora, que no; y el Sr. Ola y Pena se
abstuvieron de votar. De consiguiente fue de-
clarado soldado el Jose Ignacio Garcia.

Dado cuenta de otra solicitud de Jose
Maria Rodriguez n.º 18. de la segunda clase
del indicado Ayto, manifestando ser hijo unico
de padre impedido y tener otro hermano servi-
endo en el Ejercito; y con presencia de la

justificación dada ante el Ayuntamiento y la certificación que existe en el expediente del sorteo del 1844, por la que consta hallarse sirviendo su hermano en el Ejército Nacional, fue declarado por unanimidad exento.

Resultando no hallarse inscrito en la lista especial de hombres de mar unida por el Sr. Comandante de Marina los números 46, 48 y 57, se acordó prevenir al Ayuntamiento los haga presentar ante la Diputación, y que mientras no entren en caja Manuel Cortez y Jose Ygnacio Garcia.

La misma Comision dio cuenta de haber ingenuado en caja 5. Soldados por el contingente del Ayuntamiento de Privados para el presente recon de Juan Vicente Diaz n.º 7, Miguel Garcia 12, D. Francisco Hernandez y en su lugar Juan Gandara n.º 16, Lorenzo Hernandez 18 y Juan Antonio Taran 19.

Visto el reconocimiento practicado ante la Comision a Pedro Alvarez padre de Juan n.º 8. del citado Ayuntamiento y el de los facultativos del mismo, se preguntó si era o no útil; y dijeron los Srs. Serano, Olaz, Puga, Somera, Chua y Jefe politico, que si; y el Sr. Puga y Campillo, que no. De consiguiente resultando útil el Pedro Alvarez fue declarado Soldado su hijo Juan.

No constando inscrito en la lista especial de hombres de mar D. Ramon Martin n.º 6. se acordó prevenir al Ayuntamiento los haga presentar ante la Diputación.

La citada Comision dio cuenta de haber ingenuado en caja 6. Soldados por el Ayuntamiento de Caballeros, a saber: Jose Maria de la Iglesia n.º 3, Antonio Amor 7, Jose de Parcia 29,

33
Juan Rodriguez 38, de la 1.^a clase y Jose Garcia n.^o 9,
y Juan de Vega 22. de la segunda; y declarado
corto Tomas de Fraga n.^o 2, D. Antonio Lopez 19,
Jose Vique 23, Francisco de Ojeda de la 1.^a clase
y Santiago Rodriguez n.^o 6. de la segunda.

1.^a Desde la comisionada por el
don Martin
numero 14.
Lida la creencia propuesta ante el Ayuntamiento
por Ramon Martinez n.^o 15. y reproducida nueva-
mente ante la Diputacion, relativa a ser el que
como hijo unico cuida y sostiene a su padre por
viejo y achacoso, pues otro hermano que tiene es
menor de los 16. años cuyo extremo no ha pos-
tificado ante el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad
declararle soldado mientras no justifique con
Certificacion legalizada en forma que su otro
hermano no tiene los 16. años.

2.^a Igualmente se cuenta la misma comision
de haber ingresado en casa 7. soldados del contin-
gente designado al Ayuntamiento de Villavieja, a saber;
Jose Montoya n.^o 3, Manuel Mota 7, Ramon
Lopez 12, Antonio Sacadas 14, Manuel Girasol
12, y otros Obreros 26 y Pedro Novo 32; y de
haber sido declarados corto Francisco Alvarez
n.^o 29.

3.^a Lida una solicitud de Josefa Gonzalez madre
de Jose n.^o 6. reproduciendo la excepcion allegada
ante el Ayuntamiento, relativa a haber educado y criado
a aquel como su hijo natural, siendo en el dia
el que le cuida y asiste con el producto de su
trabajo; y con presencia de lo que resulta de
la informacion dada ante el Ayuntamiento sobre los
extremos alegados se preguntó si es o no soldado
el Jose; y dijeron los Sr. Dña, Campello, Pica, Oña,
Comora y Gefe politico, que si; el Sr. Arias, que
no; y el Sr. Lleras se abstuvo de votar. De
consecuencia fue declarado soldado el Jose
Pravo por no resultar su hijo unico na-
tural.

Dado cuenta del resultado del reconocimiento practicado por los facultativos, ante la Comision a Antonio Peru padre de Jose n.º 10. por el que se manifiesta hallarse inutil para los trabajos de la agricultura en conformidad de lo expuesto igualmente por los facultativos que le han reconocido ante el Ayto. se acordó por unanimidad declarar inutil al mencionado Antonio Peru y por consiguiente a su hijo.

Vista una solicitud de Juan Gribin n.º 13. del mismo Ayto. pidiendo se le declare exento por causa de la cesacion de hijo unico de padre pobre respecto su hermano Jose se halla sirviendo en el Ejercito Nacional como quinto de las de 1899 y con sujecion de lo que resulta del testimonio del sorteo, del que aparece no haber participado en forma el ultimo. Extremo de su excepcion, sin que lo haya verificado tampoco ante la Diputacion, se acordó por unanimidad declararle soldado, mientras no acredite con certificacion legalizada en forma hallarse sirviendo en el Ejercito sus otros hermanos.

Dado cuenta del informe evacuado por los facultativos sobre el reconocimiento practicado a Angel da Veiga n.º 14. por el que manifiestan hallarse inutil para el servicio de las armas en oposicion con el dictamen de los que le reconocieron ante el Ayto. habiendole conformado con aquel el Sr. Comandante de la Caza y no los S.º de la Comision. y en vista de todo se preguntó si es

34
no inutil el Angel da Veiga; y digeron los S.
Serrano, Pampullo, Quia y Somora que si: y los S.
Pla, Ariza, Pena y Gefe politico, que no. De consiguiente
entre resultando empatada la votacion se acordó
aplazar la decision de este asunto para otra
sesion, sancion en seguida por finalizada la
de este dia

El Presidente.

Garcia

Quia

Pampullo

Somora

Ariza

Agustín de Gomez

Sesion del dia 11 de Octubre de 1862.

Leida el acta de la sesion ultima fue
aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber
inquinado en casa C. soldador por el contingente
designado al Ayto de Reynante para el
reemplazo del presente año, a saber: Antonio
de la Rocha n.º 7, Capitan Montecano 36,
Ramón Maria Bon Deben 60, Benito Maria
Alfaro 68 y Juan Benito Garcia Colmeyer

S.
Gefe politico
Intendente
Ariza
Somora
Pena
Quia
Pampullo
Pla
Serrano.

Quia

N. de la P. Clara y Ramon Peru n. 12 de la 2^a

Se da una instancia de Don Alon
que n. 5. relativa a que se le excluya
de la sueta que le ha correspondido
por hallarse inutil para el servicio.
y con presencia de lo que aparece del
testimonio del Sortes y de lo informado
por los facultativos que le han reconocido
ante la comision, no decidiendose a de
clarar su utilidad o inutilidad, se pregunta
si es util o no el Rodriguez? y diguen los
S. Pampillo, Alva, Penta, Arias y Jefe poli
tico, que a observacion; y los S. Serrano
Pla y Somera, que si. De consiguiente se
acorda que pase a observacion el Rodriguez.

Dado cuenta de otra instancia de
D. Juan Garcia Colmiegro padre de
Don n. 7. en solicitud de que se excluya
a este por ser su hijo unico, pues
aunque tiene otro se halla sujeto al
servicio nacional, no obstante encontrarse
en casa con licencia temporal de su
Jefe; y atendiendo a que del testimonio
del Sortes no resulta haya acreditado
este extremo, no verificandolo tampoco
ante la Diputacion, se acorda declararle
soldado mientras no justifique en
debida forma la cetera de la excepcion
que alega. Los S. Serrano y Arias se
abstuvieron de votar.

Se da una solicitud de Ramona Per
nando viuda y madre de Don Alon
n. 1. de la segunda clase relativa a
que habiendo acreditado ante el Jefe

la pensión que favorece a su hijo por ser el que
como único le ayuda y sostiene con el producto de
su trabajo, en vista de lo cual se le ha declarado
ya exento en el recuento de 1860; varios intere-
sados se han obligado a suministrarle los recursos
necesarios para su alimento durante la ausencia
del hijo en el servicio, y que siendo aquellos fallidos
ni han dado la competente fianza, ni menor se
formaliza la escritura de contrato por ante Escri-
bano por lo tanto este convenio de las cir-
cunstancias indispensables para su validez y
firmada por lo que pide se execute con las forma-
lidades debidas, autorizándose dicha fianza y
escritura por ante Escribano publico y no del Ayuntamiento;
y con presencia de ello y de lo que resulta
del testimonio del sorteo, se preguntó: es o no
bastante lo señalado por el Ayuntamiento para la
subsistencia de Ramona Hernandez; y dijeron los
Sr. Serrano, Pla, Campillo, Rúa, Peña, Intendente
y Jefe politico, que no; y los Sr. Somera y Atria
se abstuvieron de votar. Declarado no ser sufi-
ciente lo designado para el sostenimiento de la
intercedida, se preguntó: esta o no la diputación
en el caso de reformar por sí el contrato de
asignación o proveer al Ayuntamiento lo verifique; y
dijeron los Sr. Serrano, Pla, Campillo, Peña, Atria
Intendente, que se provea al Ayuntamiento; y los
Sr. Rúa y Jefe politico, que la diputación lo
reformen. Luego se preguntó: si el Ayuntamiento es
autoridad suficiente para recibir la fianza, o si
ha de ser por ante Escribano publico; y dijeron los
Sr. Campillo, Rúa, Somera, Pla y Atria, que
ante el Ayuntamiento: los Sr. Serrano, Intendente y Jefe
politico, que ante Escribano, y el Sr. Peña se abstuvo
de votar. De consiguiente se acordó que no si-
endo suficiente lo señalado por el Ayuntamiento.

La reunión de
los señores de Regencia
dijeron al contestar
de asignación de
alimento que exen-
to en el recuento de
1860 y en el de 1861
se abstuvieron de
votar. Declarado no
ser suficiente lo
designado para el
sostenimiento de la
intercedida, se
preguntó: esta o
no la diputación
en el caso de
reformar por sí
el contrato de
asignación o
proveer al
Ayuntamiento
lo verifique; y
dijeron los Sr.
Serrano, Pla,
Campillo, Peña,
Atria, Intendente,
que se provea al
Ayuntamiento;
y los Sr. Rúa y
Jefe politico, que
la diputación lo
reformen. Luego
se preguntó: si
el Ayuntamiento
es autoridad
suficiente para
recibir la fianza,
o si ha de ser
por ante Escribano
publico; y dijeron
los Sr. Campillo,
Rúa, Somera,
Pla y Atria, que
ante el Ayunta-
miento: los Sr.
Serrano, Inten-
dente y Jefe
politico, que ante
Escribano, y el Sr.
Peña se abstuvo
de votar. De
consiguiente se
acordó que no
siendo suficiente
lo señalado por
el Ayuntamiento.

para la subsistencia de la Ramona. Ver
mande, se le pueenga proceda a reformar
el contrato de arrendacion recieniendo el
mismo las fianzas necesarias.

Dado cuenta del reconocimiento practi-
cado en el reclamado Francisco Lombardero
del n.º 9. del ayuntamiento de Villanueva, del que
aparece no hallarse comprobados los sin-
tomas de la locura que alega, se acordó
por unanimidad declararle útil.

Habiendo reclamado verbalmente el
mismo Lombardero la presentacion ante
la Diputacion del Sr. Villanueva n.º 6. se acordó
admitirle aquella, respecto el no habiendola
verificado ante el ayuntamiento por haber
sido el Lombardero escluido por el mismo.

Abierta nuevamente discusion so-
bre la inutilidad por que penden e cesacion
del servicio Angel de Vega n.º 14. del
ayuntamiento de Villanueva cuya sesion quedo
empataada en sesion de agua, se puso
a votacion si era o no inutil; y dijeron
los S.ºs. Plas, Don Juan, Intendente y Jefe
politico, que inutil; y los S.ºs. Secano, Campi-
llo, Quera y Somera que util con arreglo
al n.º 2.º de la claus. 1.ª de la O.ª orden
de 13. de Julio ultimo.

La comision de quintas dio cuen-
ta de haber ingresado en caja Fran-
cisco Lopez n.º 2.º del sorteo del ayuntamiento
de Paradelas por el contingente S.º 1.º de 1840.
y Don Cayetano n.º 19. del propio ayuntamiento.
por el de 1841.

Con lo que se dio

por terminada la sesion de este dia

36

El Presidente

El V. Presidente.

Truena
E. S.

Mu. S.

Campillo S.

Somora S.

Alexander S. Gomez
Vice.

Sesion del dia 14 por la noche

Reunidos los Senores que al margen se expresan, se leyó el acta de la sesion de por la mañana y fue aprobada p.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe politico transcurriendo una O. Orden de 23. del mes proximo pasado por la que S. A. el Regente del Reyno autoriza a la Diputacion para la imposicion del arbitrio de dos mrs en cuantillo de vino que se consuma en todos los pueblos de la Provincia exceptuando la parte que se emplea en los labores del cultivo y la cosecha, con objeto de atender con su

Senores
Jefe politico.
Truena

Somora
Qua
Campillo
Serano
Pla

Se ve con el orden
concordante a la D.
jubilacion el arbitrio
de la que se cobra
de vino.

producto al sostenimiento del instituto de
segunda enseñanza, de la casa de ma-
linidad y construcción de varias can-
teras segun tenia solicitado la Dipu-
tacion. Se acordó, segun manifiesta el tr.
Jefe politico, se den las gracias a S. A.
por la concesion de que va hecho mención,
y que al propio tiempo se le suplique
sumita destino del producto de aquel
arbitrio la cantidad que sea necesaria
para cubrir los gastos de esta Corpora-
cion, segun ya lo tenia pedido, a fin
de evitar la necesidad de acudir a un
repante en la Provincia, a cuyo efecto se
acompañe el presupuesto correspondiente,
comisionando al tr. Ariz para redactar
la exposicion que ha de dirigirse al Señor
Campillo esto en contra con respecto a
las gracias al Gobierno.

Se mandó que por la Secretaria se
expida el certificado que tiene pedido el
Sr. Campillo sobre los acuerdos habidos
con respecto al arbitrio, expresando la
misma los motivos que haya tenido
para no haberselo expedido antes de ahora.

Qui leida y aprobada por unanimi-
dad la siguiente proposicion del Señor
Serrano conforme a la que habia emitido
verbalmente el tr. Diputado Peña "Pido
a la Diputacion se sirva acordar se den
las gracias al tr. Jefe politico por el
impulso que ha dado con sus comuni-
caciones a la concesion del arbitrio
otorgado para los tres objetos que se
acaban de manifestar"

En seguida se dio cuenta y fue

aprobada en todas sus partes por unanimidad la siguiente proposicion del Sr. Jefe politico "Como Sr. Director de que se plantee en el termino prefijado en la H. orden de 29. del proximo pasado el arbitrio de dos mrs en cada dho de vino, que S. A. se ha signado conceder a V. G. para llevar a cabo el grandioso proyecto de establecer en esta Capital un instituto de segunda ensenanza, una casa de beneficencia y abrir varias carreteras desde la misma a diferentes cabeceras de partido, y teniendo en consideracion que la recaudacion de dicho arbitrio, corresponde a V. G. en virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1841, firmada en el mismo de que el medio mas a proposito de utilizar aquella es verificar la debida anticipacion de Tributos, a fin de que al principio el año de 1843. rija aquel en toda la Provincia, tengo el honor de proponer a V. G. que se sirva nombrar una Comision compuesta de dos individuos que bajo mi presidencia y actuando como S. A. el Oficial encargado de este negociado redacte un plan general que someta a la aprobacion de V. G. en el cual se marquen los puntos sigtes

que tambien en la Comision para la entrega del primer sueldo de los arbitrios de los mrs.

que segun los datos de los datos que...

1.º La cantidad aproximada que rindio este arbitrio durante la ultima guerra en cada uno de los distritos municipales de la Provincia, bien sea por arriendos, bien por administracion, o bien por que en virtud de aquellas circunstancias se les designare una cantidad fija en sustitucion del arbitrio para cuyo trabajo podria reclamar de las oficinas donde se encuentran todos los datos que crea necesario.

2.º Que obtenidos estos datos para dicho trabajo a la comision porque siendo probable que los distritos municipales de ahora tengan una division distinta a la de entonces, procure aplicar a cada uno de los actuales Ayuntamientos...

cantidad que les corresponda por lo que
pagaron sus parroquias, formando un
año común, sacando del total producido
de dichos arbitrios durante toda la época
que dure el impuesto.

2.º Formado el expresado cálculo la comi-
sion reducida el pliego de condiciones
económicas que ha de servir para cele-
brar los remates, y manifestará su opinión
sobre si convendría mejor el arrendamiento
en general de toda la Provincia, por par-
tidos judiciales o parciales por distrito
municipales.

3.º La misma propondrá igualmente
el medio de establecer en la Sala de la
Diputación provincial sin aumento de
gastos o con solo aquellos que se con-
sideren mas indispensables, una Sección
independiente enteramente de los demás
asuntos de la Sala, en la cual se p-
resaminarán los expedientes de remates,
se extraerán y pondrán las notas
correspondientes para que sobre ellas
pueda recaer la censura de la Corpora-
cion y por ultimo para que después de
aprobada se estampen los cargos a cada
arrendatario o Arrendatario que administre en
el correspondiente libro de cuenta y razon.

4.º Asi mismo presentará la comision
a la aprobacion de la Diputación pro-
vincial un proyecto para un reglamento
muy sencillo de contabilidad a fin de
sujetar a un debido orden todas las
operaciones de cuenta y razon.

5.º La comision debia presentar todos
trabajos si es posible en todo el mes de

32
tribe para que aprobado por V. E. quede el suficiente
termino para publicar las subastas en los terminos
que marca la ley quedando todas las operaciones
concluidas antes del 1.º de Diciembre proximo, y que
los arrendatarios en el resto del mes planteen su
sistema de administracion y empiecen a recaudar
desde 1.º de Enero de 1843. Demando conocida me es
la ilustracion de V. E. para que me delinga en ma-
nifestar los perjuicios que se ocasionan de no es-
tablecer un orden fijo en esta clase de negociacion, asi
que concluiré asegurándole que del mismo modo
como he contribuido con tanta eficacia a que el
Gobierno accediera a la concesion de este arbitrio para
los tres interuantes objetos expresados, con la misma
me propongo continuar hasta dejar establecido un
buen sistema de administracion, cuyo resultado se
fluyan en beneficio e interes de los propios pueblos
que han de satisfacer el impuesto. Feliz yo si lo
consigo, y si durante el tiempo que esté al frente de
la Provincia logro ver a estos habitantes recoger
el fruto de los filantropicos proyectos concebidos
por esta Corporacion."

Se nombraron una
comision para
estudiar lo que
se pedia.

Fueron nombrados los Sr. Peña y Oña para
la comision de que hace mención la anterior
proposicion.

Se le dio una
orden mandando
abonar a la Dipu-
tacion 50.000 que
habia tomado de
fondo de Caminos
el Sr. D. D. Rodríguez.

Se dio cuenta y la Diputacion quedó enterada
de una comunicacion del Sr. Jefe politico trans-
curriendo una H.ª orden de 3 del mes actual
por la que S. E. se ha signado previendo que por
el Ministerio de Hacienda se haga reintegro a la
Diputacion de los cincuenta mil rs. que el In-
tendente que desempeñaba el Gobierno politico en
1839 ha tomado en 16 de Febrero del mismo
en clase de empréstito reintegrable, de los fondos de
caminos transversales.

Con prevencion de la oposicion que el Sr.

Señor don Juan
de los Rios
don Juan de los Rios
don Juan de los Rios
don Juan de los Rios

El Jefe politico ha dirigido en 23 de Setiembre ultimo
al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion
transcrita a la Diputacion en 24 del
mismo, y en virtud de la que ha recaido
la D^a orden anterior, se acuerda por unani-
midad se den gracias a S. S. por el celo e
interés que sobre el particular ha demon-
trado.

Hecho esto se levanta la sesion

El Presidente

Garcia  Mua 
Pampillo  


Aguirre

Sesion del dia 12 de Octubre de 1862.

Leida el acta de la sesion ultima fue
aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de
haber ingresado en caja 11 Soldados del
contingente designado al Excmo de Orol
para el remplazo del presente ano a
Saber; Miguel Antonio Gomez n.º 3, Vicente
Carrasco n.º 4, Maria Penabaz n.º 5, Pe-
dro Barballes n.º 6, y Guadalupe Hernandez n.º 7.

Don Juan
Jefe politico
Intendente
Mora
Pena
Pena
Pampillo
Pena
Pena

Antonio Vargues 120, de la 1ª clase, Pedro de la Haya 34,
 Vicente Lopez 66, Jose de Camba 73, Pedro Rodriguez 106
 y Domingo Vargues 126 de la segunda; y de haber
 sido declarado como bueno el n.º 26 Juan Lopez
 119 de la 1ª clase, Francisco Jose Frigo 20, Miguel
 Lhas 24, Pedro Rey 22, Manuel Gomar 26, Jose Va-
 rras 53 y Antonio Verdugo 93 de la segunda
 y declarada inutil a Antonio Cobo n.º 169.

Vista la pension propuesta por Ignacio de
 Peder n.º 14 del indicado estremo y que reproduce
 globalmente ante la diputacion presentando para
 mayor comprobacion un certificado del 2º Coman-
 dante del Regimiento Infanteria del Principe por
 el qual acredita hallarse sirviendo su otro hermano
 Rafael; como este documento sea dado en 21 de Nov-
 iembre del año ultimo, se acordó que justifique dentro
 de treinta dias hallarse sirviendo actualmente su
 citado hermano, y que luego se provea; mientras
 entre en casa con recurso pendiente.

Leida una solicitud de Francisco Pardo n.º 14
 alegando su hijo unico de padre pobre y otros
 particulares, y como no se hallan puntos de
 interese, se acordó que cuando lo verifique sea
 oido.

Dado cuenta de otra solicitud de Pedro Vargues
 padre de otro n.º 148 manifestando que con-
 sidera a este como hijo unico, pues que aunque
 tiene otros dos, el uno se halla sirviendo y el
 otro licenciado del Ejercito se halla casado y ave-
 lundado en la Paja, se acordó declararle soldado
 respecto a que no puede considerarse como
 hijo unico segun la ordenanza.

Visto el reconocimiento practicado a Pedro
 Rodriguez n.º 86 de la segunda clase por haber
 el sujeto padecer del pecho y tener en fontido, y
 respecto a no haber alegado esta inutilidad ante
 el estremo en el acto de la declaracion de soldado

Se admiten en el
 expediente de
 pensiones de
 sold.

Se admiten en el
 expediente de
 pensiones de
 soldado.

Se admiten en el
 expediente de
 pensiones de
 soldado.

Se admiten en el
 expediente de
 pensiones de
 soldado.

Se admiten en el
 expediente de
 pensiones de
 soldado.

Se preguntó: se admite o no la excepcion
que propone? y dijeron los Sr. Ocas, Peña, So-
mora, Arias i Intendente, que si; y el Sr.
Pla, Campillo y Jefe politico, que no. De
consecuencia admitida la inutilidad propuesta
por Pedro Rodriguez, se acordó declararle
cuento. El Sr. Serrano se abstuvo de votar.

Dado cuenta de lo que resulta de lo
expediente de Sorteo contra Fore Bas n.^o
92 por el que aparece haber fracturado
violenta y bruscamente la dentadura de la man-
dibula inferior, y oido lo que sobre el
fracturador manifestó el Sr. Peña que
corrobora el auto del Ayto, se acordó que
con certificado de lo que resulta del testi-
monio del Sorteo, se remita Fore Bas
a disposicion del Sr. Jefe de 1.^a instancia
de Oaxaca para que instruyendo el corres-
pondiente Sumario, pueda recaer la pena
que marca el art. 67. de la ordenanza
sando conocimiento oficial de la senten-
cia que recaya en definitiva.

La comision de quintas dio cuenta
de haber ingresado en caja 5 soldados
por el contingente designado al Ayto de
Berbo a saber: Francisco Antonio Lopez
n.^o 26, Pedro Pizarro 15, Emanuel Lorenzo 16,
Francisco Diaz 60 y Antonio Calenda 66;
y declarador inutil Fore Bas n.^o 15 y Lu-
ci Maria Cruz 18.

Eni mismo dio cuenta de haber in-
gresado en caja 9 soldados del contingente
del Ayto de Ocoacaca, a saber: Pedro
de Ocoacaca n.^o 26, Patricio del Valle 15, Ro-
lando de Valle 60, Nicolas Lopez 15, Vi-
cente Rey 108 de la 1.^a clase, Vicente Rey
27, Fore Iglesias 37 y Emanuel Vranco 17.

de la Segunda; y Declarador como Andres Garapae n.º 5,
Juan Gomez 22, Juan Lopez 24, Juan Vazquez 25, Juan
Garcia 26. de la Segunda clase y Vicente Gonzalez 27.

se declara y declara
a Juan Gomez n.º 22.
62.

Visto el reconocimiento practicado a Juan Garcia
n.º 63. y con presencia de lo que de el resulta y lo
que consta del testimonio del sorteo, se acordó por
unanimidad declararle útil y por lo tanto soldado.

Se declara a Juan
Garcia n.º 63.

Lida la proposicion propuesta ante el Ayuntamiento
y resuelta verbalmente ante la diputacion por Juan
Luis Garapae n.º 6. relativa a tener otro barco
por navegando, uno en los mares de America y
otro sirviendo en la Armada Nacional; y des-
pues de algunas discusiones y haber leído la O.
orden de 19. de febrero de 1899, se preguntó si era
o no soldado; y dijeron los Sr. Serrano, Ota, Campillo,
Somora, Intendente y Jefe politico, que si: y los Sr.
Pena y Ariza, que no. De consiguiente fue declara-
do soldado el Garapae.

Se acuerda hacer
una consulta al
gobierno sobre los
derechos de los
nauticantes.

El Sr. Pena hizo la siguiente proposicion.
"Pido se haga una consulta a S. A. el Regente
del Reyno para que se sepa declarar si los
hermanos de sujetos comprendidos en la lista
Oficial de hombres de mar estan cesantes de
quintas, cuando estos se hallen navegando en
barcos particulares u ocupados en las faenas
de mar en los muelles y no en la Armada
Nacional; mediante no pareca bastante clara
y explicita la O. orden de 19. de febrero de 1899.
al final del art. 2.º" Puestas a votacion dijeron
que la aprobaban los Sr. Serrano, Ota, Somora,
Ariza, Intendente y Jefe politico; el Sr. Pena y Cam-
pillo se abstuvieron de votar.

Se acuerda en el
Ayuntamiento de
esta villa.

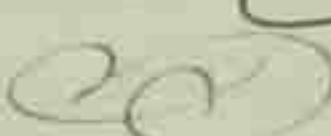
La indicada comision dio cuenta de haber
ingresado en caja 7 Soldados del contingente
del Ayuntamiento de Elvora a saber; Luis Pena n.º 8,
Emanuel Chao 19, Antonio Caballero 20, Andres

Camba D. Vicente Rodriguez N. Pedro Con
tenia de y Domingo Chas 52 y de haber
sido declarados como Pedro Chas n.º 11.

Hecho esto se levanto la sesion

El Presidente

Francisco  Juan 

Campillo 



Hernandez

Sesion del dia 13 de Octubre de 1849.

Se lea el acta de la sesion ultima
que aprobada.

La comision de quintas dio cuenta
de haber ingresado en caja dos soldados
para el completo del contingente del
Ayuntamiento de Ocho, a saber: Andres Jimenez
n.º 43 y Benito Maria Pena n.º 112.

Se lea una solicitud de Andres L.
Penas humanos de Francisco n.º 26 ma
nifestando lo inutil para los trabajos del
campo a pesar de haber sido declarado
por el Ayuntamiento util y que por lo mismo

Amores.

Yefe politico.

Tras.

Omora

Pena

Qua

Campillo

Ola

Serrano.

Se lea una solicitud de Andres L.
Penas humanos de Francisco n.º 26 ma
nifestando lo inutil para los trabajos del
campo a pesar de haber sido declarado
por el Ayuntamiento util y que por lo mismo

41
y respecto a haber sido declarado inútil su padre
puede que o se declare carente a su citado hermano
o se le admita la substitucion del mismo; y visto el
reconocimiento practicado por los facultativos por
el que consta que estos confirman la declaracion
de utilidad para sus labores del campo hecha por
el mismo se mandó que a fin de admitir la
substitucion vuelva a ser reconocido por los facultativos
para que digan si la indigestion que padecia
el mismo le inutiliza para el servicio de la
Armas; y visto lo nuevamente informado por aquellos
que dicen ser completamente inútil para el ser-
vicio militar, se acordó no haber lugar a la substitucion
que se solicita.

se acuerda la sub-
stitucion de la Capitan
de 27 de Agosto

En cumplimiento de lo prevenido en la ley
de 3 de Febrero se dio cuenta de lo determinado
por la Comision de Despacho en su sesion de 27
de Agosto y fue aprobado.

se acuerda la del
de quinquena sobre
el reconocimiento de
cuentas y subvenciones
por el Sr. Diputado
por el Sr. Diputado
por el Sr. Diputado

Iguualmente se dio cuenta de lo acordado en
sesion de 16 de Setiembre, y despues de haber
sido leida el acta, el Sr. Campillo dijo: que ha-
biendose practicado el repartimiento antes del
termino que le concedia la ley para presentarse
en esta Capital a tomar parte en la sesion que
se ejecutase, que tomando por base el censo de
poblacion diferente del que estaba aprobado y
hecho aquel por una Comision que no estaba
nombrada segun se previene en la ley de 3 de
Febrero, protesta contra el y pide se le dé un
Certificado, y se indemnice a su partido del daño
que con esto hecho ha sufrido; y abierta la
discusion sobre su contenido

Manifiesto del
Sr. Diputado Sr. Sotelo
de Madrid en la
sesion de 16 de Agosto
de 1890

El Señor Jefe político manifiesta, que la
paroma en que apoyaba el Sr. Campillo su proposi-
cion, carecia de todo fundamento, y aunque
no se oponia a la indemnizacion de perjuicio

ción conforme así se manifestó a los pueblos
al publicar el sorteo de quebrados en el
boletín oficial n.º 74. de 13. de Setiembre
último, que así desvanecieron las supuestas
razones para que jamás apareciera
por parte de los Diputados provinciales,
que cumpliendo con su deber concuerdan
con el día señalado en virtud de sus con-
vocatorias que obraron arbitrariamente y
contra la ley— Que en vista de la Pl. Orden
de 5. de Agosto próximo pasado y el con-
tenido de su art. 1.º, dispuso de acuerdo
con los Diputados residentes en esta capi-
tal, convocar la Diputación para el 16.
de Setiembre a fin de que quedase el
tiempo suficiente para proceder al repar-
timiento, sorteo de quebrados, imprimir
su resultado, publicarlo y dirigirlo por
el correo a los ayuntamientos de la Provincia
para que lo recibiesen con los días de
anticipación, a fin de dar cumplimiento al
llamamiento y declaración de Soldados,
que debía verificarse el 2. del actual, para
cuyas operaciones no mediaba sino el
espacio de catorce días: que si bien el
art. 54. de la ley de cumplimiento en que
quien apoyase el Sr. Pampillo presu-
me que sino estableciesen reunidas las Dipu-
taciones las convocaran los jefes políticos
sin la menor tardanza señalando pa-
ra la reunión el día más próximo
posible y que desde este día se cuentan
los ocho días de cuyo preciso término
debe quedar ejecutado el repartimiento,
esto no quiere decir que los ocho días
que marca la ley sean los anteriores
al día del llamamiento de Soldados,
y si solo debe entenderse que el térmi-
no fatal dentro del cual deben quedar

42
Ejecutadas las sobredichas operaciones, por que
de otro modo si resultasen compases en las vota-
ciones y tubiesen estas que decidirse con arreglo
al art. 148. de la ley, o se suscitasen otras cuestio-
nes muy faciles en Corporaciones compuestas
de varios individuos, no era posible que los tra-
bajos de repartimiento, sorteo de quebrados, publi-
cacion e impresion de su resultado, y remision
por el correo a los Ayuntamientos todos ejecutasen
se en tan corto termino sin faltar al debid
Cumplimiento de lo prevenido por el Gobierno
causandole con esto embarazo en su marcha.
En vez de cooperar para que sus disposiciones
tengan el debido efecto - Anadio dicho Sr. Josef,
que la 1.ª Seccion de Diputacion provincial se como
quiera llamase, que reunida el dia 16. del pasado
acordo el repartimiento y demas operaciones para
el cumplimiento de la ley, citaba en su
Decreto porque no habiendo correspondido va-
rios Diputados al llamamiento y siendo urgente
el negocio que debia tratarse, obró con arreglo
al art. 147. de la ley de 3. de Febrero de 1823. y
con arreglo a su contenido sugiere hoy su
providencia final a la aprobacion de la
Diputacion provincial, mayormente cuando
los Señores Diputados Campillo y Oliva que
ahora hacen tan fuerte oposicion a la conducta
observada por la Diputacion en aquel dia, no
llenaron en su contestacion a la convocatoria
los requisitos que previene el art. 148. de la mis-
ma ley, contentandose con manifestar, que
primero se hallaba el dia que creyese debia
principiar la Diputacion a ocuparse en sub-
sidiar entre los Ayuntamientos de la Provincia el
cupo que para el remplazo de este año se le
habia señalado, manifestando de este modo
una resistencia a asistir el dia de la convo-
catoria y desconociendo la facultad que tanto el

Jeje político por si como ser o mas Diputa-
do provincial reunido tienen en su caso
para convocar segun el sentido del art.
113. de la propia Ley; y el segundo solo
dijo que sus ocupaciones no le permitian
ir tal vez verificar su presentacion
hasta el dia 20; motivo por el cual proce-
dio la Diputacion a dar cuenta al Gobier-
no como asi lo verifico en comunicacion
que fue dirigida al Ministerio de la
Gobernacion en 20 del propio mes de
Setiembre segun resulta del expediente.
En vista de lo expuesto pido por ultimo
el Sr. Jeje político que constare en el acta
la convocatoria hecha para el 16 de
junio, las contestaciones que dieron a
ella los Srs. Quera y Campillo y haberse
leido en esta Capital el
primero el 20 del propio mes y el segundo
el dia 2 del actual en que la Diputacion
celebro su primera sesion para recibir
los quintos y entregar los cupos en las
Cajas. Que no fue deber ocuparse en
impugnar la racion expuesta por el Sr.
Campillo de que el repartimiento debia
hacerse por el censo de poblacion de 1842
y no por el de 1841, no solo porque en
esta parte la Diputacion no ha hecho mas
que imitar la conducta del Congreso
segun el sentido del art. 9.º de la Ley si-
no tambien porque considero el censo de
este año basado sobre principio falso, por-
que solo el partido de Mondones a que
pertenecia el Sr. Campillo tenia en el de
1842. la rebaja de tres mil y tanta
almas comparado con el de 1841, y asi
respectivamente alguno que otro partido
judicial. Concluyo el Sr. Jeje político pidiendo

endo copia certificada de esta acta para los usos que cuyere oportunos.

Manifiesto del Sr. Campillo y demas Diputados en p. 27 de Agosto para que se sirviesen concurrid el 16 del mes entrante la repartir el cupo de la actual quinta y medicando un termino mucho mas que suficiente para que todos pudiesen concurrir, no puede con razon el Sr. Campillo quejarse por falta de termino, maxime cuando la A. O. Orden del 1.º de Agosto previene que se convoque a los Diputados con el preciso termino de antelacion para poder hacer el reparto a tiempo que llega se a noticia de los Señores, a fin de que pudiesen dar principio a la declaracion de Soldados en el 2.º de Octubre: que el reparto no esta hecho por la Comision de despacho ordinario, sino por los Diputados que en obediencia de la ley y A. O. Ordenes se presentaron cuando la autoridad politica presidente de la Diputacion les llamo, y que si hubieran obrado como el Sr. Campillo no habria en el dia principiada la declaracion de Soldados: que al verificar el reparto la Seccion de la Diputacion tubo presente que el Gobierno hacia el de Provincia por el padron de 1811 y que habiendo disminuido la mayor parte de los distritos su poblacion desde 1811 a 1822, tal como el partido de Alondónido que lo hizo de 3.466 almas, sin haber sufrido epidemia ni dado para ello la menor causa, conocio que lo mas acertado era seguir la marcha del Gobierno antes que oponerse a cometer a ciencia cierta errores e injusticias de mucha trascendencia.

En seguida el Sr. Arias dijo: que habiendose ofrecido al Sr. Campillo y demas Diputados en p. 27 de Agosto para que se sirviesen concurrid el 16 del mes entrante la repartir el cupo de la actual quinta y medicando un termino mucho mas que suficiente para que todos pudiesen concurrir, no puede con razon el Sr. Campillo quejarse por falta de termino, maxime cuando la A. O. Orden del 1.º de Agosto previene que se convoque a los Diputados con el preciso termino de antelacion para poder hacer el reparto a tiempo que llega se a noticia de los Señores, a fin de que pudiesen dar principio a la declaracion de Soldados en el 2.º de Octubre: que el reparto no esta hecho por la Comision de despacho ordinario, sino por los Diputados que en obediencia de la ley y A. O. Ordenes se presentaron cuando la autoridad politica presidente de la Diputacion les llamo, y que si hubieran obrado como el Sr. Campillo no habria en el dia principiada la declaracion de Soldados: que al verificar el reparto la Seccion de la Diputacion tubo presente que el Gobierno hacia el de Provincia por el padron de 1811 y que habiendo disminuido la mayor parte de los distritos su poblacion desde 1811 a 1822, tal como el partido de Alondónido que lo hizo de 3.466 almas, sin haber sufrido epidemia ni dado para ello la menor causa, conocio que lo mas acertado era seguir la marcha del Gobierno antes que oponerse a cometer a ciencia cierta errores e injusticias de mucha trascendencia.

Se acordó a celebrarse en la siguiente sesion.

Tomaron luego varios Señores la palabra, en pro de la proposicion del Sr. Campillo, el Sr. Quea y su autor, y en contra los S. S. Peña y Olaya, y despuer de declarado el punto suficientemente discutido se preguntó: si se pide el certificado que

puede el Sr. Campillo en los terminos que
lo hace o no? y dijeron que no los Ss. Se-
rano y Olav. el Sr. Oliva, que no habiendo
ningun motivo para denegarle, que si:
el Sr. Campillo, que si: el Sr. Venal, que si
con dos condiciones: 1.ª que retire los falsos
fundamentos que da a su peticion; y 2.ª que
la diputacion racione la conducta de la
seccion que entendio en el reparto: los Ss.
Somora y Jefe politico que si, sin que se
entienda confesar los supuestos en que
se funda la proposicion por no hallarlos
demostrados; y el Sr. Añaz que no, por ser
ajenos de toda verdad los supuestos en
que se funda la proposicion. De consiguiente
no resultando votacion el Sr. Campi-
llo hizo la siguiente peticion "Pido que
se me expida un certificado de que como
habiendo presentado la anterior proposi-
cion resulto la votacion que acaba de
recaer a su proposicion" y despues de alguna
discusion dijeron los Ss. Olav. Serano, Venal,
Somora, Añaz y Jefe politico, que si, inser-
tando en tal certificacion ademas de la
votacion anterior el censo de poblacion del
año de 1861. y el que aparece para el de
1862. remitido por los Ayunt. del partido
de Mondónedo, y la proposicion presentada
en este acto por el Sr. Serano que es como
sigue: "Pido que conste en el acta de
este dia que el Sr. Campillo asistio desde
el 8. inclusive y tomo parte en las sesiones
de quintos sin hacer oposicion hasta
esta fecha, y que esto mismo conste en
el certificado que se haya de dar al
Sr. peticionario"; y los Ss. Oliva y Campillo
que si. De consiguiente se acordó expedir
el certificado que solicita el Sr. Campillo
en los terminos de que ora hecho merito.

Despues el Sr. Campillo hizo la siguiente peticion.
 Visto se me expida un certificado de como se ha
 publicado en el boletin oficial el censo de poblacion
 de 1862 sin que nadie hubiere reclamado contra
 el de Monzonido; y se acordó que se di' de lo que
 resulte, anadiendo el Sr. Serrano "y sea de dar."

se quita. Los
 consideramos al
 ejidos de los
 Diputados nombrados
 para que con
 la sesion a media
 de la sesion
 de la sesion de
 la sesion de

A los S. Diputados provinciales Campillo, Quis
 Agosto 27 de 1862- Debando efectuarse el reparto del
 cupo asignado a esta Provincia para la quinta
 del presente año con la anticipacion necesaria
 para que los Ayms. puedan dar principio a la
 declaracion y llamamiento de soldados en el dia 2 de
 Octubre proximo conforme al art. 1.º de la orden
 de S. A. de 1.º del actual; ha acordado la Diputacion
 de V. A. que para el 16 del mes entrante debe
 ra proceder a tan interesante operacion; y por lo
 tanto ruega a V. A. que reconociendo su urgencia
 y lo mucho que esta contribucion afecta a sus
 representantes, se sirva venir a tomar parte en
 deliberaciones, esperando de su acudidad todo por
 el mejor bien y felicidad de ellos no dejara de ve
 rificarlo para el indicado dia. Dios N.

Se dice que con
 tracion de la
 sesion de la
 sesion de la

Contatando al oficio de V. E. de 27 del mes
 proximo pasado relativo a que me presente en la
 Capital para el 16 del actual a fin de tomar
 parte en el repartimiento de quintos que debera prin
 cipiar en este dia, debo manifestarle que mis
 ocupaciones no me permitiran tal vez hacerlo has
 ta el 16; pero para entonces no faltare. Dios quando
 a V. E. me a Villalba 4 de Setiembre de 1862
 Antonio Maria Quisier de la Exma Diputacion
 de Lugo.

En vista de lo que V. E. se sirve decirme en
 su comunicacion del 27 proximo pasado, hare por
 hallarme en la Capital para el dia en que
 cree debe principiar a ocuparse en subdividir entre
 los Ayms. de la Provincia el cupo que para el
 reemplazo de este año se le ha señalado. Dios que
 a V. E. me a Villalba 4 de Setiembre de 1862

Pampullos= Sr. Presidente y S. de la Dipu-
tacion provincial.

En seguida se dio cuenta de lo acordado
por la Comision de despacho en las sesio-
nes de 17, 19 y 21. de Setiembre ultimo y fue
lora aprobada.

Visto un dictamen del Sr. Serrano sobre
el fono de varias fincas pertenecientes
a la casa de Beneficencia de Monforte
por ser gravosa a la misma en su
actual Estado; y despues de alguna discus-
sion se preguntó si se aprobaba o no.
y dijeron los S. Serrano, Pampullos, Lomora,
etrias y Jefe politico, que si: los S. Qua-
y Pena, que siempre que den mas enfors
que en abundamiento si; y el Sr. Pla, que no.
De consiguiente fue aprobado el dictamen
del Sr. Serrano.

Con lo que se levanto la ses-
sion.

Sr. Presidente.

Pampullos

Lomora

Pla

Tornay

Manuel de Guzman

Sesion del dia 14 de Octubre de 1812.

Almores.
Lefe politico.
Crias.
Pena
Somora.
Qua.
Campillo.
Pla
Serrano.

Representacion en Costa
18 Soldados del
cuartel principal de
la Guarnicion.

7: Dada la cuenta
de la sesion de 14 de
Octubre de 1812.

Se da el acta de la sesion ultima que fue apro-
vada. El Sr. Campillo que no la aprobaba.
La comision de quintas dio cuenta de haber
ingresado en caja 18 Soldados por el contingente
designado al Ayuntamiento de Villalba para el reem-
plazo del corriente año, a saber: Gregorio Arredondo
n.º 1.º por Meragaya 2.º y en su lugar por So Ebas,
Antonio Hernandez n.º 2.º, Manuel Antonio de Cas-
tro 12, por Otero 20, por Benigno 27, Manuel Ben-
casta 37, Domingo Vanejo 37, Ramon Barbo, Fran-
cisco Prieto 40, y en su lugar Francisco Villanueva,
Omaro Lamas 61, Lorenzo de Castro 69, por Cas-
telo 67, Antonio Baranta 70, Antonio Lozano 73,
D.ª Maria Paula 78, Ramon Rivas 87, y por
Otero 94. y en su lugar Antonio Pardo, y de haber
sido declarado como Antonio Varquez n.º 30.

Se da una solicitud de Doufa Hernandez viuda
pobre madre de Jose n.º 9. por el indicado Ayuntamiento,
manifestando que este la mantiene con el pro-
ducto de su trabajo y que por lo mismo y no tener
mas hijos a no ser uno llamado Diego que se
halla en el servicio como quinto de la de 1809,
pide se le certifique al fin de la suerte que le
ha correspondido, y con presencia de lo que de
testimonio del sorteo resulta, se acordó por
unanimidad que acredite en el termino de 30 dias
la existencia o muerte de su otro hijo por me-
dio de certificado del Clero en qui viva, y
mientras entre en caja con recurso pendiente.

Dada cuenta de otra solicitud de Domingo
Portela padre de Antonio n.º 20, manifestando que
su vecindad anterior fue en S. Jorge de los
Rios municipal de Compeito resultando de aqui

Sortea tambien por este Ayuntamiento tocandole el
nº 23; que en noviembre del año pasado fue
cuando se trató de la parroquia de Gosa
a la de Abol, y que por esta razon no debe
ser responsable dicho su hijo a la suerte que
le correspondio por el Ayuntamiento de Villalba;
visto lo que del expediente del sorteo resulta
y oido sobre el particular al interesado se
preguntó y debe considerarse Domingo Corte
vecino de la parroquia de Gosa o de
Abol; y dijeron los S.ºs Campillo, Pena,
y Somora, que de Abol; el Sr. Arias, que de
Gosa; y los S.ºs Serrano y Pla se abstuvieron de
votar. De consiguiente como vecino de Abol
Domingo Cortela fue declarado soldado
por Villalba su hijo Antonio.

En este estado el Sr. Jefe politico tomó
la presidencia de la Diputacion por hallarse
ocupando esta el Sr. Arias en ausencia
de dicho Sr. Jefe.

Visto el reconocimiento practicado a
Juan Lodeyro nº 36 del indicado Ayuntamiento por
el que los facultativos le declaran de buena
utilidad, y con pruencia de lo que resulta
de lo informado por los facultativos ante
el Ayuntamiento, se preguntó si o no soldado; y di-
jeron los S.ºs Campillo, Pena, Somora, Pena
y Jefe politico, que para si observacion: el
Sr. Serrano y Pla que si; y el Sr. Arias, que
no. De consiguiente se acordó que Juan Lo-
deyro pase a observacion.

Lida una solicitud de Don Casado
nº 67 manifestando que debia haber jurado
en la 2.ª clase y no en la primera, pues
que ya en la quinta de 20 y 25 ha sortado
en esta; y visto lo que del expediente del sorteo
resulta, y respecto a que por la misma
certificacion que ha presentado en la quin-
ta de 25. por lo que fue exento como menor

Se acordó haber sortado bien en la primera
clase y como tal soldado.

Dado cuenta de otra solicitud de Don Lopez n.º 92,
relativa a que se le excluya de la suerte que le cupo,
por ser el que como hijo unico cuida y sostiene con
el producto de su trabajo a su madre viuda segun
acredito ante el Ayuntamiento, y con presencia de lo que
del testimonio del sorteo resulta y oidos los interuados
se preguntó si era o no soldado; y dijeron los S.º
Serrano, Pla, Pena, Ariza y Jefe politico, que no:
el Sr. Campillo, que si; y los S.º Plas y Somora se
abstuvieron de votar. De consiguiente fue declarado
exento el Don Lopez.

La misma comision dio cuenta de haber
ingrado en caja 3.º soldado del contingente de
signado al Ayuntamiento de Alente, a saber; Francisco
Pena n.º 34, Pedro Sanchez 42 y Jacobo Lopez 49;
y de haber sido declarados como Don Maria Cal
varcos n.º 5.º y Francisco Maria Feijoo 32.

Dado cuenta de la esencion propuesta
ante el Ayuntamiento por Don Domingo Sanchez n.º 3,
y reprodujo verbalmente ante la Diputacion relati
va a tener a su cuidado a dos hermanas huera
famas a quienes sostiene con el producto de
su trabajo; y con presencia de lo que aparece del
testimonio del sorteo y oidos los interuados, se
preguntó si era o no exento por la ley el Don Do
mingo Sanchez; y dijeron los S.º Campillo, Plas
Somora, Ariza y Jefe politico, que si; y los S.º Se
rano Pla y Pena se abstuvieron de votar. De
consiguiente fue declarado exento el n.º 3.

Visto un certificado que presenta Juan Pla
Mendez n.º 16, por el que acredita la existencia
en el Ejercito de su hermano Gabriel por lo que
fide se le excluya de la suerte que le corres
pondia como hijo unico que queda a su padre.

Se declara exento
a Don Lopez con
una ley.

Exento un soldado
del contingente de
Alente.

Se declara exento
a Don Domingo Sanchez
por la ley.

Exento a Juan Pla
Mendez por la ley.

y con presencia de ellos y de lo que aparece
del testimonio del Sorteo, se acordó por
unanimidad declarar carente.

Iguualmente dio cuenta la comision
de haber ingreado en caja 7 Soldados del
Contingente del Ayto de Coqueto, a saber:
Antonio Lopez n.º 10, Don Maria Yanes 11,
Manuel Fernandez 12, Manuel Sena 14,
Juan Baron 16, Francisco Rouco 19 y San
tiago Yanes 22, e igualmente de haber
sido declarados carentes Manuel Troja n.º 15, e
inutiles Angel Masada n.º 2 y Manuel Amis
23.

Visto el reconocimiento practicado en
Antonio de Sen n.º 8 del que resulta pa
der una hernia umbilical que le inutili
za para el servicio de las armas, se
pregunto si era o no inutil y se acordó
que si por unanimidad.

La propia comision dio cuenta de
haber ingreado en dicha caja 8 Soldados
del contingente del Ayto de Frasparga
a saber: Florento Varquez n.º 1, Manuel Lo
pez 2, Juan de Saliquel 11, Jose de Florento
12, Andres Calvo 13, Domingo Raulo 22,
Nicolas Alia 23 y Luis Rodriguez
24 y de haber sido carente Antonio Yglua
n.º 21.

Vida la reclamacion que hace ver
balmente Don Rodriguez padre de Luis
n.º 24 de D. Francisco Villamil n.º 20. fu
admitida por unanimidad.

Y el mismo dio cuenta la indicada
comision de haber ingreado en caja
4 Soldados por el contingente del Ayto
de Hermada, a saber: Ysidro Soporto n.º
1, Ramon Prieto 2, Manuel Bermudez 7, Juan
Varquez 10 y Antonio Socho 13.

Se acordó una
comisión de guerra
con el Sr. Jefe
de milicias.

Siendo temerario excesivo el numero de moros
ausentes de mala fe en la actual quinta, sin
que para su presentacion sean suficientes las
disposiciones que la ordenanza dicta, siguiendo
de aqui que los que son obedientes a la ley, se
ven obligados a sufrir una multa que no les
ha correspondido, y lo que es peor que aquellos
moros subisten la mayor parte en el pais, validos
de la poca eficacia de la declaracion de prope-
gor prevenida por la ordenanza, se preguntó
por el Sr. Quila: Se previene a los Ayntes en cuyos
distritos existan moros ausentes de mala fe
que si dentro de diez dias de notificandolos a los
padres o parientes de ellos no cumplen con su
presentacion, procedan, previa las formalidades
legales, al embargo y venta de sus bienes hasta
la cantidad de cuatro mil r. con las que se
compra un sustituto que cubra la plaza de
cada uno de ellos; y despues de alguna discus-
sion dijeron que si los Ss. Somora, Ota, Campi-
llo, Quila, Peña, Somora y Arías; y el Sr. Jefe
politico, que no de consiguiente fue aprobada
la proposicion del Sr. Quila.

Se nombra la Comi-
sion de milicias
del Sr. Jefe.

Se acordó nombrar para la comision de
indemnizaciones a los Ss. Somora y Quila.

Se acordó que
despues de haber
sido aprobada.

Se dio cuenta y fueron aprobadas las
cotas de exámen para peñon agrimensores
de D. Toru Dorco Salazar y de el Martin de la
Pérez y Ayntes de Orellana: D. Lorenzo Quiroga
de el Pedro de la Puebla del Orellana Ayntes de id y
D. Antonio Perez Guapo de Sta. Maria de Villan-
ueva en el de Robes.

Se acordó que
los señores del
Ayuntamiento de

La comision de quintas dio cuenta de haber
ingresado en cada Sr. Soldado por el contingente
designado al Ayntes L. de Póz para el recm
plazo del corriente año, a saber, Manuel C.

Olivas n.º 46, Don Sanchez 48, Baquin
Don 54, Don Plencando 69, D. Ramon
Villaguel 70, Juan Yrmiola 92, y en su
lugar Don Olivas, D. Don Villamil 100,
Luis Pego 102 y en su lugar su hermano
Ramon, Antonio Plencando 117 de la pri-
mera clase: Don Doria 13 y Don Martinez
76 de la Segunda: Antonio de Sena 27 y
D. Luis Saldaña 30 de la Tercera; como
igualmente de haber sido declarados cortos
Don Segas n.º 2 de la 1.ª clase, Don 4a
n.º 47 de la Segunda, Manuel Ramon
8 de la Tercera y Antonio Aguilar n.º 9
de la Cuarta.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Presidente.

Acordell

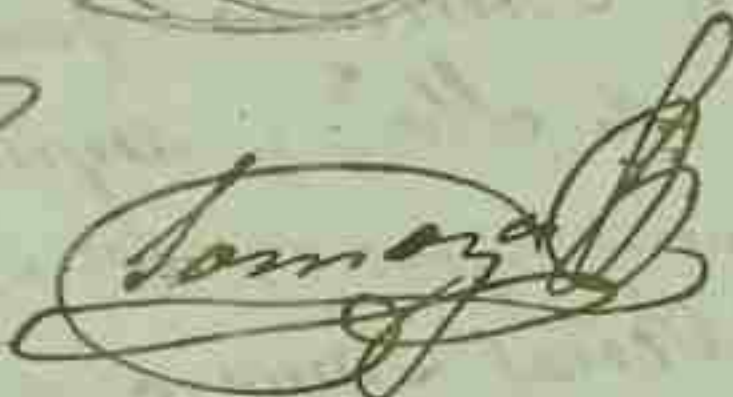


Mua





Pampillo J







Sesion del dia 15 de Octubre de 1842.

Senores
 Jefe politico.
 Arias.
 Lomora.
 Pena
 Oval
 Pampullo
 Pla
 Serrano.

Comision de quintas
 del Cabildo de Puyo.

Comision de
 excepcion de caso
 como Variosos n.º 1.

Leida el acta de la sesion ultima fue apro-
 bada.

La comision de quintas dio cuenta de haber
 ingruado en caja 8 soldados por el contingente de
 Aguado al n.º 1. C. de Calas de Puy para el
 Reemplazo del corriente año, a saber: Gregorio Vaula
 n.º 1, Fernando Moruelon n.º 2, Vicente Arias 23, An-
 tonio de Lama 27, Cayetano Vargues 28, Jose Ben-
 to 29, Manuel Garcia 37 y Manuel Maria Rodriguez
 48, y de haber resultado como Jose Ben-
 to n.º 46.

Leida una solicitud de Andres Vargues padre
 de Cayetano n.º 28 relativa a que se excluya a
 este de la suerte que le ha correspondido por
 ser el que como su hijo unico cultiva los cortos
 bienes que posee, sortendiendole con el producto de
 su trabajo, y atendiendo a que del testimonio de los
 sortos resulta no haber llegado excepcion alguna
 ante el n.º 1, se preguntó si se admitia o no la
 que propone ante la Diputacion, y se acordó por
 unanimidad que no.

Y igualmente dio cuenta la misma comision
 de haber ingruado en caja 14 soldados por el
 contingente designado al n.º 1. C. de Chantada,
 a saber: Manuel Vargues n.º 1, Manuel Lido 28,
 Vicente Vaula 30, Jose Conde 40, Matias de Val-
 de 42, Jose Fernandez 67, Benito Doan 77, Juan
 Antonio Lanza 82, Jose Ben- 86, Antonio Var-
 gues 88, Bonifacio Cortinas 92, Domingo Gomez
 104, Manuel Vicente Lido 106, Andres Camero
 121 y Jose Balseyro 123, y de haber sido declara-
 dos cortos Jose Fernandez n.º 6, Juan Quintana
 55, Ignacio L. Martin 83, Antonio Gomez 86, e
 inutilis Jose Vaula 32 y Antonio Rojas 96.

Vista una solicitud de Manuel Lido n.º 93
 relativa a que se le excluya de la suerte que

Comision de
 excepcion de caso
 como Variosos n.º 1.

le ha correspondido por ser el que como
hijo unico cuida y mantiene con el
producto de su trabajo a su padre pobre
e impedido para los labores de la agricul-
tura; y con presencia de lo que resulta del
testimonio del sorteo y de lo informado
por los facultativos que han reconocido
al padre ante la Comision, se preguntó
si era o no inutil; y se acordó, quasi, a
excepcion del Sr. Pla que voto en contra.
De consiguiente declarado inutil el padre,
lo fué asimismo el Manuel Lido.

Lida la excepcion propuesta ante el
Ayuntamiento por Andres Carrero n.º 121. y repro-
ducida verbalmente ante la Diputacion, ter-
minante a ser hijo natural de madre po-
bre a quien asiste y auxilia con el producto
de su trabajo de padre; y con presencia
de lo que consta del testimonio del sor-
teo, del que aparece no haber probado
los estremos de su excepcion, se acordó
por unanimidad declararle solvente.

La misma Comision dio cuenta de
haber ingresado en caja 7. solventes de lo
Ayuntamiento. C. de Guertomarin, a saber: Felis
Antonio Lopez n.º 1, D. Juan Vargues
2, Tomas de Pena 21, Pedro Martinez
23, Mateo de Gay 27, Juan Bernardo Lo-
pez 34 y Antonio Maria Mendon 36;
y de haber sido declarados inutilis Felis-
ciano Antonio Lopez n.º 6. y Luis Varela 28.

Lida la excepcion propuesta ante
el Ayuntamiento por Agustin Rodriguez n.º 19
referente a ser el que como hijo unico
cuida y asiste con el producto de su trabajo
a su padre pobre e inutil para los la-
bores del campo, por cuya razon habria
sido excluido ante el Ayuntamiento, habiendole
reclamado para ante la Diputacion va-

por intercesador; y con presencia de lo que resulta 49
del testimonio del sorteo, se acordó en conformidad
de lo determinado por el Ayuntamiento, confirmar la inu-
tilidad del padre y declarar cesante al hijo.

La misma comision
de haber inquirido en casa
del soldado del contingente
designado al Ayuntamiento de
Antaya

Iguualmente dio cuenta la indicada comision
de haber inquirido en casa del soldado del contingente
designado al Ayuntamiento de Antaya, a saber; Juan Var-
quez n.º 10, Vicente Garcia 11, Antonio Francisco del
gado 16, Jose de Barro 27, Ramon Lopez 21 y Jose Ma-
ria Toribio 27.

Se declara y declara
al Manuel Armas n.º 21
tramite 21.

Vista una instancia de D.ª Maria Garcia Varela
abuela de Manuel Armas n.º 21 en solicitud de que
se excluya a este de la suerte que le cupo por ser
el que como su nieto unico le cuida y asiste con
el producto de su trabajo viviendo en su compania,
pues otro nieto que tubo se halla viviendo en
Ultramar, y su segundo marido es un viudo achaco-
so; y con presencia de ello y de lo que resulta del
testimonio del sorteo, se preguntó si era o no
soldado el Manuel Armas; y dijeron los Sr. Juan
no, Plá yrias y Jefe politico, que si: el Sr. Pina
que si con recurso pendiente; y los Sr. Pampillo,
Qua y Somora se abstuvieron de votar. De con-
siguiente fue declarado soldado el Armas.

La misma comision
dio cuenta de haber
inquirido en casa
de Claro Varquez n.º 14
del Ayuntamiento de
Montezono.

La misma comision dio cuenta de haber
inquirido en casa de Claro Varquez n.º 14 del
Ayuntamiento de Montezono por cuenta del con-
tingente que le ha sido designado para el
reemplazo del corriente año.

Se declara y declara
a Gabriel Gomez n.º 12
del Ayuntamiento de
Antaya

Dado cuenta del expediente original de pro-
pago iniciado por el indicado Ayuntamiento contra
Gabriel Gomez n.º 12 del sorteo de 1841 por el
Contingente del mismo y aprehendido por Claro
Varquez n.º 14 del del año actual; y con presencia
de lo que de aquel resulta y del expediente del
sorteo del indicado año de 41, despues de

haber oído de plano al Gómer, se preguntó
¿se confirmaba la declaración de profugo
de Gabriel Gómer hecha por el Ajmó, y
dijeron los S. S. Seruano, Pena, Pla, Ariza,
y Gefe político, que sí; y los S. S. Campillo
y Oliva que no por ahora, y que se oiga
al interesado sobre lo que dice de no ha-
llarse en el país al tiempo de la decla-
ración de soldados. Luego se preguntó
¿declarado profugo el Gómer se le recar-
ga algún tiempo de servicio; y se acor-
dó por unanimidad que no. De consiguiente
fue declarado profugo sin recargo
de servicio el Gabriel Gómer.

Visto un oficio del Ajmó. C. de Be-
sofista) remitiendo al reclamado Jore
Honso n.º 14. del mismo por el contingen-
te del corriente año y escluso ante aque-
lla municipalidad por hijo único de pa-
dre Secagenario y pobre, mediante a
que otro hermano que tiene es inútil
para el trabajo de la agricultura; y
comparecidos ambos hermanos ante la
Diputación, oído el n.º 66. como el más
interesado y apareciendo aquel visiblemente
inútil, se acordó declarar exento por
unanimidad al Jore n.º 14.

Habiéndose manifestado verbalmente
por el comisionado del Ajmó de Muras
que Antonio Otero n.º 45. del sorteo del
corriente año había cubierto su suerte
con el profugo Víctor Pena, y respecto
a haber sido destinado este por la
Diputación en sesión de 12. de Mayo
a cubrir su suerte de soldado, se pre-
guntó ¿podría aplicarse la gracia de
profugo al que se dice ser su apren-
tiz, y dijeron los S. S. Seruano, Pla, Camp

pillo, Quia y Somora, que consiguiente a lo acordado por la Diputacion, no: el Sr. Pena y otras que si, y el Sr. Jefe politico se abstuvo de votar. De consiguiente se acordo que Antonio Otero se presentase a cubrir la sueta que le ha correspondido por esta inaplicable la gracia del suofugo que solicita; con lo que se levanto la sesion.

El Presidente.

Gatell Pla Quia
Pampllo Toranzo

~~Gerardo de Gomez~~
~~Sr.~~

Sesion del dia 16 de Octubre de 1842.

Se da el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 2 soldados por el contingente designado al Ajmo. C. de Jefe para el reemplazo del corriente ano a saber: Nicolas Diaz n.º 16, y Juan e Nicolas Soto 64. y de haber sido declarado inutil Manuel Bon (Cana) n.º 10.

Visto el reconocimiento practicado por lo C. facultativo en el padre de Ramon Antonio Ben

Sr. Jefe politico
S. J. A.
Somora
Pena
Quia
Pampllo
Pardo.
Pla
Serrano.

n.º 21. del que aparece parece Dolencia
que soben inutilizarse para los trabajos
campesinos; y con presencia de ello y
de lo que consta del testimonio del
Sorteo, del que resulta no haber justifi-
cado su pobreza ante el Ayuntamiento se pre-
guntó; si o no inutil el padre de este
interesado; y dijeron los S.º Serrano,
Campillo, Quera, Peña, Somera, Ariza y
Jefe político, que inutil y el Sr. O.º, que
util. De consiguiente declarado inutil el
padre, se acordó que el hijo entre en
casa con recurso pendiente, mientras
que en el termino de quince dias no
acudita en forma sea pobre y no tener
mas hijos mayores de los 16 años.

Leida una Solicitud de Juan do
Chao n.º 32 manifestando hallarse
inutil para el servicio de las armas
a consecuencia de faltarle la dentadura,
y con presencia de lo que resulta del testi-
monio del sorteo y del reconocimiento de tenidos
que en el mismo han practicado los facult-
tarios ante la comision, opinando haber
limado maliciosamente aquella, mediante lo
del Ayuntamiento informand no observarse en ella
defecto alguno cuando le han reconocido se
preguntó si era o no util el Juan do Chao.
y dijeron todos los S.º que no. En seguida se
preguntó; para o no a disposicion del
jefe político; y se acordó que si por unanimi-
dad. De consiguiente se acordó que con
Certificacion de lo que consta en el testimo-
nio del sorteo y de la solicitud presentada
por el Chao y reconocimiento facultativo
se remita a disposicion del Sr. Jefe de
primera instancia de P.º de para los
efectos de justicia.

Se remite la comi-
sion de P.º de para
los efectos de
justicia.

Se acuerda remite
la comi-
sion de P.º de para
los efectos de
justicia.

Se cuenta la
exposición de Pedro
de la Peña n.º 51

51
Dado cuenta de otra solicitud de Pedro de la Peña n.º
52. relativa a que se le excluya de la sueta que le ha
correspondido por ser el que como hijo unico cuida y
mantiene con el producto de su trabajo a su madre
viuda y ciega pues aunque tiene otros hermanos se
hallan sirviendo en el Ejercito de Ultramar desde el
año de 1833; y con presencia de lo que aparece del
testimonio del sorteo del que resulta no haber acudi-
do legalmente al ultimo extremo de su cesacion.
Se acordó declarar soldado mientras no justifique en
el termino de la ley que su hermano existe en el
servicio o ha muerto.

Se cuenta en Capa
de Soldados del
Ayuntamiento de
Taboada.

La misma comision dio cuenta de haber ingre-
sado en capa de Soldados por el contingente designado
al Ayuntamiento de Taboada, a saber: Pedro Vazquez n.º 4, Manuel
Ramón 26, Jose Rodriguez 26, Fernando Gamazo 47, Anto-
nio Fernandez 63 y Francisco Gonzalez 69.

Se cuenta la rela-
cion que hacen
varios Curas de
la zona sobre el
desplazamiento de
dicho Ayuntamiento.

Se da una solicitud de Jose Taboada y otros en
guisa del Ayuntamiento por haber incluido ilegalmente a va-
rios mozos, cuya presentacion reclamaron ante la
Diputacion a ser inspeccionados de la respectiva
excepciones que han alegado; y en su vista se acordó
prevenir al indicado Ayuntamiento lo puerne inmediata-
mente en esta Capital; como igualmente que se pre-
sente el Alcalde con los promovedores de la solicitud pa-
ra la multa de mil rs. que se exigirá de este, siempre
que no de el mas exacto cumplimiento a esta provi-
dencia.

Se cuenta en Capa
de Soldados del
Ayuntamiento de
Carballido.

Iguualmente se cuenta la indicada comision
de haber ingresado en dicha capa 3. soldados por el
contingente del Ayuntamiento de Carballido a saber: Pedro
Mazayo n.º 12, Francisco Rodriguez 13, Francisco San-
chez 22, Jose Vazquez 47, Jose Lopez 52, Juan Santalla
54, Santiago Lobillo 54 y Juan Lopez 60; e igualmente
de haber sido declarados cortos Ramon Vazquez n.º
23, Ramon Fernandez 30, Manuel Vazquez 31 y Anto-
nio Conde 32. e inutil de Manuel Rodriguez n.º 10 y
Domingo Jose Rodriguez 32.

Se da una solicitud de varios mozos
intercedidos en el sorteo del indicado Ayuntamiento rela-

... de ...
...
...

mando la presentacion ante la diputacion
de los num. 1, 5, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 24, 27, 31,
32, 33, 34, 35, 41 y 42. con objeto de que sean
inspeccionadas las excepciones que han
allegado ante aquella municipalidad y por
las que fueron excluidos ante la misma.
y respecto a haber sido presentada ante el
Ayuntamiento en el tiempo que marca la orde-
nanza se acordó por unanimidad haga presentacion
inmediatamente con las formalidades de
bidas a dichos reclamados.

...
...
...

Vista una certificacion presentada por
Juan Frivind n.º 13. del Ayuntamiento de
Villadrius en virtud de la sentencia en
el Regimiento provincial de Lugo de su
hermano Jose y consiguiente a lo acordado
en sesion de 10. del actual se declaró ce-
lento al Juan Frivind.

...
...
...

Dado cuenta igualmente de otra cer-
tificacion presentada por Fernando de Can-
cio n.º 12. del Ayuntamiento de Pisoroto con objeto
de justificar la existencia en el Regimiento
provincial de Mondoñedo de su hermano
Jose, mediante a lo determinado por la di-
putacion en sesion de 2. del actual, se acordó
declarar carente por unanimidad al Fernan-
do Cancio con lo que se liberto la sesion
El Presidente.

Escudell

Pardo

Pardo

Munoz

Pamplona

Pomero

Manuel de Gomez

Acta del día 17 de Octubre de 1862.

Después el acta de la Sesión última fue aprobada p.
La comisión de quintos dio cuenta de haber ingre-
sado en caja 18 soldados por el contingente asignado
al Ayuntamiento para el cumplimiento del con-
tingente año, a saber: Don Juan n.º 8, Pedro Quiruga 14,
Gabriel Rodríguez Casarillo 22, Casimiro de Corta 27, y
en su lugar Esteban Castano, Juan Pérez 33, Pedro Alvarado
34, Antonio Sánchez 36, Francisco Díaz 37, Manuel
Rodríguez 38, Antón Alvarado 39, y en su lugar Don
Lorenzo López, D. Pedro Alvarado 41, Ramón de Grados 60, Nando
Alvarado 64, Antonio González 86, Pedro Vila 87, Ma-
nuel Parina 89, Luis Hernández 98 y Fernando López
99. Como igualmente de haber sido declarados cortos
Domingo Rodríguez n.º 13, Ramón Alvarado 54, Manuel
el Francisco Rodríguez 68 y Joaquín Rodríguez 70, e
inútiles Ignacio Pérez n.º 88, y Benito Válcara 90.

Dado cuenta de la excepción de inutilidad pre-
senta ante el Ayuntamiento por D. Agustín Agando n.º
16, y con presencia de lo que consta del testimonio
de la Declaración de Soldador, como igualmente de
las demás diligencias practicadas ante el mis-
mo Ayuntamiento, y que también por testimonio remite
este, después de alguna discusión se preguntó si es
o no soldado; y dijeron los S.º Serrano, Pampullo,
Pardo, Quila, Peña e Intendente, que no, y los S.º Ota
y otras se abstuvieron de votar. De consiguiente
fue declarado rehuso el D. Agustín Agando.

Leída una solicitud de D. Juan Quiruga padre de
D. Mauricio n.º 10, relativa a que se excluya a este
de la suerte que se ha convenido por ser el
que como su hijo único le cuida y sostiene en
el estado de vejez pobreza e inutilidad en que se
encuentra para los trabajos de la agricultura,
y con presencia de lo que consta del testimonio
del sorteo y del reconocimiento que en el han

Señalado

Intendente.

Quila

Quila

Pampullo.

Pardo

Ota

Serrano

Agando

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

practicado los facultativos ante la comision
se pregunto, si o no soldado el D. Mauricio
Guiroga? hijo de D. Jose? y se acordó que no a
creacion del Sr. Pena que se abstuvo de
votar. De consiguiente quedo declarado esclavo
el D. Mauricio Guiroga.

Fuista otra solicitud de Ambrosio Casanova
n.º 55. pidiendo se le incluya de la suerte
que le ha correspondido, tanto por ser hijo
unico de viuda pobre a quien sostiene con
el producto de su trabajo, cuanto por hallarse
inutil a consecuencia de varios achaques
que le agucan; y con presencia de lo que
resulta del expediente del sorteo y de lo infor-
mado por los facultativos que se han reu-
nido ante la comision, segun se habia
oido tambien a los intercurados, se preguntó
si se considera la madre de esta interesada
como viuda pobre o rica? y dijeron los Srs.
Ola, Carda, Campello, Oliva, Trias, Intendente
y Jefe politico, que rica, y los Srs. Serrano y
Oliva se abstuviéron de votar. De consiguiente
declarada viuda rica la madre, lo fue de
soldado el Ambrosio Casanova.

Dado cuenta del reconocimiento practi-
cado por los facultativos a Domingo Car-
rillo n.º 71. del que aparece que este indivi-
duo se halla padeciendo Neumonia y ca-
lentura sin que puedan fijamente sobre
su utilidad o inutilidad para el servicio,
se acordó que vuelva a los facultativos
para que reconociendole nuevamente
manifiesten de un modo explícito si es
o no util.

Fuista una solicitud de varios inter-
esados reclamando la presentacion
ante la diputacion de los n.ºs 26, 27,
28, 48, 58, 72, 82 y 96 para que sean
inspeccionadas las excepciones que

han alegado ante el Ayuntamiento en virtud de las cuales 53
personas se cuentan por el mismo y mediante han justificado
dichos interesados haber hecho esta reclamacion en el termino de la ley, se acordó admitir
las peticiones al Ayuntamiento disponga la presentacion
en esta Capital de los reclamados siempre que los
reclamantes cumplan con el art. 16. de la Ordenanza.

La misma Comision no cuenta de haber in-
gresado en caja 7. soldados por el contingente desig-
nado al Ayuntamiento de Durango, a saber: Juan Cabos n.º
11, Miguel Lazo 12, Antonio Lopez 13, Jose Martinez
22, Antonio Suarez 23, Tomas Sotelo 20, y Domingo
Somora 21, y declarados como Antonio Gomez n.º 23.

Leida una solicitud de D. Domingo Somora n.º
21, y otro reclamando la presentacion ante la
Diputacion de varios mozos excluidos por el Ayuntamiento
a consecuencia de las excepciones que han expuesto
y respecto no consta del expediente hayan hecho
esta reclamacion en el tiempo que marca la orde-
nanza, ni han acreditado ante la Diputacion ha-
berlo verificado, se pregunta si se admita o no, y dice
con los S. S. Senores Pedro Campillo Oña y Intendente,
que no, los S. S. P. y A. que si, y los S. S. de Justicia y Fije-
politico se abstuvieron de votar. De consiguiente fue
rechazada la indicada reclamacion.

Iguualmente no cuenta la misma Comision
de haber ingresado en caja 11. soldados por el
contingente designado al Ayuntamiento de Canton, a
saber: Mariax Orea n.º 4, Manuel Manco 10, Manuel
el Lopez 16, Pasquien Orea 22, Domingo Galland
27, D. Ramon Orea 28, D. Francisco Paula 26, Ma-
nuel Rodriguez 41, Francisco Dominguez 44, Francisco
Fernandez 48 y Felipe Orea 61, y de haber sido
declarados como Manuel Suenos n.º 26.

Leida una solicitud de Tomasa Galland
viuda y madre de Don Manuel n.º 33 relativa

Comision de Durango
a reclamacion de
Domingo Somora

Leida una solicitud de
Domingo Somora n.º 21
y otro reclamando la
presentacion ante la
Diputacion de varios
mozos excluidos por el
Ayuntamiento a conse-
cuencia de las excepciones
que han expuesto y res-
pecto no consta del expe-
diente hayan hecho esta
reclamacion en el tiempo
que marca la ordenanza,
ni han acreditado ante la
Diputacion haberlo veri-
ficado, se pregunta si se
admita o no, y dice con
los S. S. Senores Pedro
Campillo Oña y Inten-
dente, que no, los S. S. P.
y A. que si, y los S. S. de
Justicia y Fije politico
se abstuvieron de votar.
De consiguiente fue
rechazada la indicada
reclamacion.

Comision de Canton
a reclamacion de
Domingo Somora

63
a que se excluya a este de la suerte que
le ha correspondido por ser el que como
su hijo unico la cuida y sostiene con el
producto de su trabajo segun acredito ante
el Ayto. pues aunque es cierto que tubo
uno hijo natural antes del matrimonio
tambien lo es se ausento de su compania
para de 24 años y en vista de ello y de lo
que resulta del testimonio del sorteo se
acordo que entre en caja el menor con
recurso pendiente, mientras no resuelva
S.A. el Reyente del Reyno la consulta
que en otro caso igual se le ha llevado
y que debe repetirse por el presente.

En mismo no cuenta la indicada
comision de haber ingreado en caja
7. Soldados por el contingente del Ayto
de Sabinas a saber: Don Lara n.º 4, Fran-
cisco Alvarado, Pedro Juan Vazquez lo Jo-
se Maria Rodriguez 2º, y en su lugar Juan
Rodriguez, Juan Rodriguez 2º, Fernando
Vazquez 2º y (en su lugar) Felipe de Ca-
rmas 2º, y de haber sido declarado corto
e inutil Hernandez n.º 6 e inutil Ramon
Rodriguez 2º.

Y igualmente no cuenta de haber in-
greado en dicha caja 12. Soldados por el
contingente designado al Ayto de Sabinas
a saber: Domingo Diaz n.º 1º, Roque Gonzalez 2º,
Don Diego 2º, Don Antonio Lopez 2º, Manuel
Blanco 4º, Juan de Barja 2º, Don Vazquez 4º,
Ramon Lopez 1º, Antonio Diaz 1º, y Defonso
Fernandez 1º, Manuel Lopez 1º y Don
Maria Martinez 1º, y de haber sido
declarado inutil Manuel Ramirez n.º 2º.

Leida una solicitud de D. Juan
Gonzalez Gutierrez Hermano de D. Hermen-
sigildo n.º 77. relativa a que hallandose
este enfermo en el acto de la declaracion

[illegible]

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos en Cameros Lopez n.los por el que manifestaron aquellos que el vicio que padecia no presentaba justificaciones medico-legales para Declararle inútil, por lo que le calificaron de dolido, y con presencia de ello y de lo que aparece del testimonio del sorteo, se preguntó si era o no soldado el Lopez; y dijeron los S. S. D. Campillo, Aguilar, Intendente y Jefe político, que sí; y los Señores Serrano, Pardo y Peña se abstuvieron de votar. De consiguiente fue Declarado soldado el Lopez.

on to quare six

N. F. Zúñiga.

Mr. Q


 Sir.

Leida el acta de la sesion ultima
fue aprobada.

Dado cuenta del expediente original de
 propleja instruido por el Ayuntamiento de Juntin
 contra Bartolome Gayoso n.º 34. y Juan Pi-
 queiro lib. del contingente designado al
 mismo para el reemplazo de 1860. y con-
 stancias con los ante la diputacion, habien-
 do pasado a reconocimiento el Gayoso, con-
 formancia de lo informado en su virtud
 por los facultativos y de lo que resulta
 del expediente, se preguntó si era o no el
 tal inutil, y dijeron los S. S. Arana, Lo-
 mora y Jefe politico, que inutil, los S. S.
 Camacho, Arana y Pena, que util, y el
 Sr. Fiscal que dudoso. De consiguiente

Shore

Refe politico
cristi.

Amore

Oliver!

Ma

Tampillo

Septimo.

no resultando votacion quedo aplazada la decision 55
de este asunto para otra sesion. Luego se procedio a
ir de plano al Hon. Biqueno, y atendiendo a los
descargos dados por el mismo y a lo que consta
del expediente, se preguntó si era o no profugo;
y digeron los S. Serrano, Pampillo, Quia, Peña,
Arias y Jefe politico, que no, y si soldado por
su cuenta; y el Sr. Somora que profugo. De consi-
guiente se acordo declarar soldado por su cuenta
al Hon. Biqueno.

Visto igualmente otro expediente de profugo
intraido por el Aymo de Canton contra Pedro
Rodriguez n.º 1.º del sorteo celebrado por el mismo
para el contingente del año ultimo, y comparecido
el Rodriguez ante la Diputacion, segun debia
le oir de plano y enteraron esta de lo que re-
sulta de dicho expediente, como tambien de una
oposicion presentada por el interesado acompa-
nand certificacion legalizada de su partida de
bautismo por la que se deduce que debio ser
comprendido para dicho sorteo en la 2.ª clau y
no en la primera; se preguntó si o no profugo
Pedro Rodriguez; y digeron los S. S. Pampillo, Quia,
Somora y Arias que no, y los S. S. Serrano, Peña
y Jefe politico se abstuvieron de votar. En seguida
se preguntó, debe ser soldado por su cuenta?
y digeron los S. S. Somora, Serrano, Arias y Jefe
politico que no en la 1.ª clau; los S. S. Pampillo y
Peña, que si; y el Sr. Quia se abstuvo de votar.
De consiguiente se acordó que no deba cubrir
plaza por la 1.ª clau el Rodriguez, y no habiendose
llegado a la segunda para cubrir el contingente
de dicho Aymo, fue declarado abuelto de respon-
sabilidad en la indicada quinta).

Vida la reclamacion hecha verbalmente por
el n.º 12 del Aymo de Ovadero del n.º 11.º claso por
el mismo para que venga a ser inspeccionado

de dicho expediente
por Rodriguez
ante la Diputacion
de Canton

ante la Diputacion, se preguntó si se admitia o no; y dijeron los S. S. Senares, Campesillo, Peña, Amorá y Gacias que si, justificando haberla hecho ante el Ayuno y previas las formalidades de la ley, y los S. S. Quia y Gefe politico se abstuviere de votar. De consiguiente se acordó admisible esta reclamacion en los terminos indicados.

Dado cuenta asi mismo del Expediente original de presugo instruido por el Ayuno de Trabada contra Jose Amor n.º 22. de segunda clase para el contingente de dicho Ayuno del año ultimo, y enterada la Diputacion de lo que alega dicho expediente, segun se ha oido de plano al Amor, se preguntó: si presugo este individuo por el Estado que plantea el expediente? y dijeron los S. S. Senares Campesillo, Quia, Peña, Amorá y Gefe politico, que no: y el Sr. Trias se abstuvo de votar. De consiguiente se acordó no haber meritos suficientes para declarar presugo al Jose Amor, pero atendiendo a que consta del expediente que el referido Amor se halla proscribiendo contra el mismo por vago y habiendole juzgado de la carcel de aquel distrito, se acordó se le remita preso por los transtornos de justicia con la conveniente seguridad para los efectos que haya lugar, a cuyo objeto se expediran las ordenes oportunas.

Leida una comunicacion del Sr. Comandante General de esta Provincia, transcribiendo una del Sr. Capitan General, relativa a que la Diputacion se sirva disponer en la entrega en caja de los quintos con nota de la obra

56
cion", se acordó contestar que la Diputación no
puede prescindir de lo previsto en el orden del
16 de Diciembre de 1896. mandado observado por
orden de 2 de Junio de 1898. interin no sea pu-
blicada o comunicada esta oficialmente que se
requiere aquella, segun así lo dijo terminantemente
el Comandante de la Caja, cuya el orden de re-
gatoria, si existe, hasta esta Corporación no se
le haya transcrito después de las contestaciones
que han mediado, y por lo mismo que debe ad-
vertir a S. S. que no puede dejar de continuar
haciendo las declaraciones de "o observación"
en los casos que vayan ocurriendo.

Hecho esto se levantó la sesión

El Presidente

Fatell

Mica

Amplius

Don. J. G. B.

Don. J. G. B.